

Código de Documento **08117I02AC** 

Código de Expediente **081/2023/141** 

Fecha y Hora **27-04-2023 13:23** 

Página 1 de 101

Código de Verificación Electrónica (COVE)

420B6S3Q5D5D004P02I3

NÚM. 4/2023

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL DÍA 26 DE ABRIL DE 2023

### SEÑORES ASISTENTES

### ALCALDE-PRESIDENTE

SAGREDO MARCO, JUAN ANTONIO

### TENIENTES DE ALCALDE

CAMPOS MORAGÓN, NURIA,
PÉREZ LÓPEZ, EVA,
FÉRNANDEZ PIQUERAS, JULIO,
MORA ZAMORA, JOSE MANUEL

### **CONCEJALES**

### GRUPO SOCIALISTA

FORTEA PIÑA, DAVID,
ESPINOSA ANDREU, TERESA,
USINA RODRÍGUEZ, ROBERTO,
JODAR MARTÍNEZ, JUAN LUCAS,
CARRIÓN SERRANO, PEDRO FERNANDO,
NAVARRO PLATERO, M MERCEDES,
SEGURA GARCIA, M ISABEL,
PERICHE CHINILLACH, FRANCISCA

### GRUPO POPULAR

SABATER SEGURA, FRANCISCO, RODRÍGUEZ RUIZ, DOLORES, ESCRIG MAYO, RICARDO,

### VILLAJOS RODRIGUEZ, FLORENTINA MARIA

### GRUPO CIUDADANOS

IBÁÑEZ BENLLOCH, JORGE JESÚS, OCHANDO CANTERO, JORGE

### GRUPO COMPROMIS PER PATERNA

RAMÓN PAUL, JUAN MANUEL, HERRERO SEBASTIÁN, NEUS, MARTÍ BALAGUER, CARLES

#### GRUPO VOX

ALÉS ESTRELLA, JOAQUÍN MARÍA, HUERTAS PECHUÁN, VIRGINIA

### GRUPO NO ADSCRITOS

JUAN GINÉS CÓRDOBA CORTIJO

#### INTERVENTOR.

GÓMEZ-FERRER BAYO, LUIS

### **SECRETARIA**

MORÁN PANIAGUA, TERESA

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 20:00 horas, se reúnen en primera convocatoria los señores arriba reseñados, citados en tiempo y forma oportunos, objeto de celebrar sesión ordinaria.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los diferentes puntos consignados en el Orden del Día. A saber:

- 1. <u>OFICINA DE SECRETARÍA.- 081/2023/141 APROBACIÓN ACTA DE PLENO DE</u> LA SESIÓN ANTERIOR N°3/2023 DE FECHA 29 DE MARZO.
- 2. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA PARA QUE LA "RECORDÀ DE PATERNA" ADQUIERA LA CONSIDERACIÓN DE FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO LOCAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
- 3. OFICINA DE SECRETARÍA.- 081/2023/141 DACIÓN CUENTA DE LAS



Código de Documento **08117I02AC** 

Código de Expediente **081/2023/141** 

Fecha y Hora **27-04-2023 13:23** 

Página 3 de 101

Código de Verificación Electrónica (COVE)

420B6S3Q5D5D004P02I3

DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA

- 4. OFICINA DE SECRETARIA. DACIÓN CUENTA DE SENTENCIAS Y AUTOS:
- 212/25111/152/2002 DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA TRI<u>BUNAL</u> DEL JUSTICIA DE T.A COMUNIDAD VALENCIANA N. 9/2023 SUPERIOR 11/01/2023 POR LA OUE SE DESESTIMA EL **RECURSO** APELACIÓN DE INTERPUESTO POR CAIXABANK SA CONTRA LA SENTENCIA Ν 377/2021 DEL N.º LO CONTENCIOSO **ADMINISTRATIVO** 3 VALENCIA, JUZGADO DE DE PAGO FACTURAS RECAÍDA PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN DEL ΕN DE DOS ENDOSADAS A BANCO VALENCIA POR SUMPA SA DE
- 102/2021/1160 DACIÓN CUENTA SENTENCIA FIRME N° 371/2022 DE 16 RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Ν° DICIEMBRE **ESTIMANDO** EL6 170/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE INTERPUESTO POR TROLLI **IBERICA** SA. Ν° 102/2021/200 DACIÓN CUENTA SENTENCIA 31/2022 DE 6 DE DE 2022 DESESTIMANDO E.L. RECURSO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL JUZGADO DE LO DE Μª VALENCIA, INTERPUESTO POR DÑA CARMEN GALLEGO FORNÉS. DEL
- 231/2022/2168-DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 97/2023 DE DΕ N° CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO JUZGADO DE LO 6 DE MARZO, DEL VALENCIA, POR LA OUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO DÍAZ-MADROÑERO CONTRA RESOLUCIÓN FCO. JAVIER RECURSO DESESTIMATORIA DEL DE REPOSICIÓN DEDUCIDO FRENTE DENEGACIÓN DE EXENCIÓN EN ELIMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.
- 4.V.- 102 /2022/664 DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 79/2023 DE DΕ Ν° ESTIMANDO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO MARZO, EL **RECURSO** 000340/2022 JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° DE VALENCIA, INTERPUESTO POR EDUARDO  $\Box$ DE VICENTE PERIS. CONTRA Τ<sub>ι</sub>Α PROVIDENCIA DE APREMIO DE **ESTE** AYUNTAMIENTO, POR OUE SE LE T.A RECLAMA EL PAGO DE LA LIOUIDACIÓN DE IVTNU FUNDAMENTADO ΕN LA LΑ VÍA FALTA DE NOTIFICACIÓN DE SANCIÓN ΕN ADMINISTRATIVA
- APROBACIÓN 081/2023/124-PROPUESTA **ACERCA** DE LA DE MODELOS CAUSAS **DECLARACIONES** DE CONCEJALES/AS SOBRE DE INCOMPATIBILIDAD SOBRE CUALOUIER ACTIVIDAD OUE LES PROPORCIONE 0 LES PUEDA PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS
- 6. PETICIÓN DE FUNDELP SOBRE AUTORIZACIÓN PREVIA CONCESIÓN DE

- SUBVENCIONES PÚBLICA CONCURRENCIA (131/2023/51)-PROPUESTA DE ACUERDO APROBANDO SOLICITUD AUTORIZACIÓN CONCESIÓN SUBVENCIONES Y APROBACION BASES REGULADORAS FUNDELP
- 7. AYUDAS PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA:

  Transformación digital de las Entidades Locales en la Línea

  Estratégica 5: Ciberseguridad. ADAPTACIÓN DEL PLAN ANTIFRAUDE

  AYUNTAMIENTO DE PATERNA A LA ORDEN HFP/55/2023 DE 24 DE ENERO

  (229/2021/81)
- 8. AREA DE GESTION MUNICIPAL.- GESTION DE PATRIMONIO.-EXPTE.232/2022/126 RECTIFICACIÓN DE INVENTARIO A 31/12/2022
- 9. 212/2021/55 APROBACIÓN EXPROPIACIÓN DEL SOLAR SITO EN C/ MESTRE RAMÓN RAMIA QUEROL, N.º 63, PROPIEDAD DE DON LORENZO SORIANO Y OTROS.
- 10. SOLICITUD FUNDELP AUTORIZACIÓN PREVIA SUBVENCIONES DIRECTAS PARA EL EJERCICIO 2023 (131/2023/52)-APROBANDO LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS EN EL EJERCICIO 2023
- 11. 212/2021/65 PLANEAMIENTO URBANÍSTICO APROBACIÓN

  EXPROPIACIÓN DE LAS PARCELAS CATASTRALES 9655215YJ1795S0001KO,

  9655215YJ1795S0000JI, 9655212YJ1795S0001FO, 46192A013004110000JI,

  9655214YJ1795S000100 Y 9655214YJ179500001I
- 12. 092/2023/76.- GESTION ECONOMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS
  N°8/23 GRUPO 2 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON
  CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE, QUE ASCIENDE A 30.000 EUROS.
- 13. 092/2023/77.- GESTION ECONOMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS
  N°8/23 GRUPO 3 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON
  CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE, QUE ASCIENDE A 60.882,54 EUROS.
- 14. 092/2023/43 DACIÓN CUENTA RECTIFICACIÓN DEL DECRETO 1121 DE 14 14 MARZO DE 2023 POR EL SE APRUEBA PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2024 - 2026
- 15. 092/2023/78.- GESTION ECONOMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN N°7/23 DE FACTURAS CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE, QUE ASCIENDE A 2.000 EUROS.
- 16. PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL-081/2023/141 DACIÓN CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES/AS CON FACULTADES DELEGADAS DEL N°1231 DE FECHA 23/03/2023 AL N°1657 DE FECHA 19/04/2023 AMBOS INCLUSIVE Y DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N° 13, 14, 15 Y 16 DE FECHAS 27 DE MARZO Y 3, 4 Y 14 DE ABRIL DEL 2023
- 17. DACIÓN DE CUENTA DE ASUNTOS DE ALCALDÍA DE INTERÉS MUNICIPAL:
- 18. PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (Art. 218 TRLRHL).



Código de Documento **08117I02AC** 

Código de Expediente **081/2023/141** 

Fecha y Hora **27-04-2023 13:23** 

Página 5 de 101

Código de Verificación Electrónica (COVE)

420B6S3Q5D5D004P02I3

### 19. OFICINA DE SECRETARÍA. - 081/2023/118 MOCIONES:

19.I.- MOCIÓN I PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE, NÚM DE REGISTRO 16438, DE FECHA 05/04/2023 MOCIÓN CON MOTIVO RECORDÀ DE PATERNA.

19 II.- MOCIÓN II PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS, NÚM DE REGISTRO 18861, DE FECHA 21/04/2023 MOCIÓN POR UNA VIVIENDA DIGNA EN PATERNA

<u>20. DESPACHO DE URGENCIA: 092/2023/81 - APROBACIÓN MODIFICACION DE</u> CREDITOS N° 8 CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITOS

21. RUEGOS Y PREGUNTAS.

### ASUNTOS A TRATAR.

### 1.-OFICINA DE SECRETARÍA.- 081/2023/141 APROBACIÓN ACTA DE PLENO DE LA SESIÓN ANTERIOR N°3/2023 DE FECHA 29 DE MARZO.

Dada cuenta del Acta de Pleno de la sesión anterior  $n^{\circ}3/2023$  de fecha 29 de marzo, el Pleno la encuentra conforme y por **UNANIMIDAD** procede a su aprobación.

## 2.-DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA PARA QUE LA "RECORDÀ DE PATERNA" ADQUIERA LA CONSIDERACIÓN DE FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO LOCAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Por el Sr. Alcalde se anuncia que en primer lugar del orden del día, tras la aprobación del acta, se va a proceder a la lectura de una declaración institucional para que la recordá de Paterna adquiera la consideración de "Fiesta de interés turístico local de la Comunitat Valenciana".

Seguidamente los/las diferentes portavoces de los Grupos políticos dan lectura a la Declaración Institucional del siguiente tenor:

"La cultura del fuego conforma una parte sustancial e ineludible de nuestra identidad local. Así ha sido a través de los tiempos en los que los paterneros y paterneras han demostrado su arte, habilidad y destreza como tiradores y, asimismo, han

reivindicado las manifestaciones de fuego no sólo como una forma de concebir la fiesta sino también de sentir y vivir.

En efecto, la Villa de Paterna ha procurado trascender las tradiciones relacionadas con el fuego y, buena prueba de ello, ha sido la extraordinaria difusión alcanzada en los medios de comunicación tanto nacionales e internacionales, así como las Cordàs celebradas en la capital valenciana.

En esta línea de mantener nuestras ancestrales prácticas, la villa de Paterna ha dado respuesta a los grandes retos surgidos desde inicios del presente milenio: la adopción de precursoras medidas de seguridad, la construcción del cohetódromo e, incluso, abanderando la defensa de las tradiciones de fuego en las instituciones europeas.

Todo ello ha sido posible porque nuestra localidad ha resultado igualmente modélica a través de un sistema organizativo propio y que resultó pionero en el ámbito social, festivo e institucional: el Consejo Sectorial de la Cordà, la Federación Interpenyes y la concejalía del Foc conforman una fluida relación con resultados más que satisfactorios en los numerosos retos y toma de decisiones que afectan a la esencia misma de la fiesta.

Igualmente se constata al convertirse nuestra localidad en adalid gozando de gran prestigio en el desarrollo y organización de los cursos CRE que habilitan para participar en los actos de fuego y en los RGCRE para formadores.

De esa forma se ha desplegado un proceso de consolidación de las diversas manifestaciones festivas de fuego que se desarrollan en Paterna: pasacalles de cohetes de lujo, Correfoc, Cordà y también nuestra tradicional Recordà.

En efecto, resulta un hecho histórico que en nuestra localidad los tiradores y tiradoras no acababan su actividad "el darrer diumenge d'agost" con la Cordà ya que, tras su finalización, los tiradores y amantes de la pólvora continuaban disparando cohetes y femelletas.

De esa forma, tras la celebración de la Cordà "oficial" se organizaban recordaes en diferentes calles y lugares de la población, alejándose de la centralidad geográfica de la Cordà en la Calle Mayor. Por ello a través de la Recordà se iría manteniendo el amor por el fuego y la pólvora en ese sentido primigenio y transgresor con el que había comenzado.

Podemos considerar que la Recordà siempre se ha caracterizado por el mantenimiento de la ancestral pasión y de



Código de Documento **08117I02AC** 

Código de Expediente **081/2023/141** 

Fecha y Hora **27-04-2023 13:23** 

Página 7 de 101

Código de Verificación Electrónica (COVE)

420B6S3Q5D5D004P02I3

los usos tradicionales de la cultura del fuego en Paterna, el espacio abierto en el que el avance de cohetes y femelletas carece de límites y contornos materiales.

De este modo, conforme se normalizan todos aquellos aspectos relacionados con la Cordà, las recordaes se mantendrán e incluso aumentarían en diferentes puntos de la población. En ellas ya no se seguirá el ritual oficial, sino que serán las peñas de amigos y tiradores las que se fundirán con la pólvora una vez finalizada la Cordà oficial.

así continuaron hasta el año 2001 en fundamentalmente por cuestiones de seguridad así publicación de una restrictiva regulación de las diferentes administraciones, se debieron concentrar las diversas recordás de la localidad en dos puntos: el Parque Central del Tiro de Pichón y el Cohetódromo.

Con el transcurrir de los años, el recinto del Parque Central se ha convertido en lugar de culto y referencia para los amantes de la pólvora en un espacio abierto. La Federación Interpenyes, junto al Ayuntamiento de Paterna, organiza en este lugar la denominada Recordà que evoca los tiempos relativamente recientes en los que la normativa todavía permitía el uso de cohetes y femelletes por las calles y plazas de la localidad.

Actualmente la cantidad de fuego lanzada requiere de unas medidas de seguridad propias y específicas y ha adquirido, por su grado de desarrollo y perfeccionamiento organizativo, una seña de identidad con dimensiones y características propias realmente espectaculares.

Todo ello conlleva, por parte de la demanda ciudadana de los tiradores y tiradoras así como del propio Ayuntamiento, la necesidad de desarrollar diferentes acciones tendentes a su protección y salvaguarda, así como la potenciación y expansión de un espectáculo que ha alcanzado personalidad propia a través de sus diferentes singularidades.

Efectivamente el carácter organizativo, las medidas de seguridad, la participación del tejido social y festivo y la alta difusión alcanzada durante los últimos años, han posibilitado su consideración como espectáculo con características propias y

definitorias al margen de los demás actos que se realizan en Paterna a través de su rica cultura del fuego.

Por todo lo expuesto, todos los miembros del Pleno del Ayuntamiento de Paterna y, por ende, todos los Grupos Políticos representados, expresan mediante la presente Declaración Institucional:

- 1. Adoptar por parte de esta Corporación todas aquellas medidas y actuaciones que se consideren convenientes y oportunas para preservar, mantener y potenciar nuestra rica cultura del fuego y, en particular y a los presentes efectos, la ancestral práctica conocida como la Recordà.
- 2. Iniciar los trámites para que la denominada "Recordà de Paterna" adquiera la consideración de Fiesta de Interés Turístico Local de la Comunidad Valenciana.
- 3. Dar traslado a las diferentes entidades y colectivos implicados -Consejo Sectorial de la Cordà, Federación Interpenyes, Policía Local, Cronista Oficial- para elaborar un dossier cualificado y debidamente documentado, en el que se recojan los diferentes aspectos (históricos, organizativos, seguridad, etc.) que sean precisos para llevar a buen fin dicha iniciativa".

### Sometida a votación es aprobada por UNANIMIDAD.

### 3.-OFICINA DE SECRETARÍA.- 081/2023/141 DACIÓN CUENTA DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA

Dada cuenta de las disposiciones oficiales del Estado, Comunidad Autónoma y Provincia que a continuación se transcriben, <u>el Pleno se da por enterado</u>.

BOE NÚM 70 de fecha 23/03/2023- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

BOE NÚM 70 de fecha 23/03/2023- Orden HFP/272/2023, de 21 de marzo, por la que se establecen los criterios de distribución a las entidades locales de la compensación prevista en la disposición adicional octogésima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

BOE NÚM 75 de fecha 29/03/2023- Ley Orgánica 3/2023, de 28 de marzo, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en materia de maltrato animal.

BOE NÚM 75 de fecha 29/03/2023- Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.



Código de Documento **08117I02AC** 

Código de Expediente **081/2023/141** 

Fecha y Hora **27-04-2023 13:23** 

Página 9 de 101

Código de Verificación Electrónica (COVE)

420B6S3Q5D5D0O4P02I3

BOE NÚM 75 de fecha 29/03/2023- Real Decreto 205/2023, de 28 de marzo, por el que se establecen medidas relativas a la transición entre planes de estudios, como consecuencia de la aplicación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

BOE NÚM 77 de fecha 31/03/2023- ELECCIONES Orden AUC/306/2023, de 28 de marzo, por la que se establecen las condiciones para la designación de los centros habilitados en el extranjero para el depósito del voto en urna en los procesos electorales convocados en España.

BOE NÚM 77 de fecha 31/03/2023- Orden HFP/307/2023, de 28 de marzo, por la que se modifica la Orden HAC/590/2021, de 9 de junio, por la que se aprueba el modelo 490 de "Autoliquidación del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales" y se determina la forma y procedimiento para su presentación.

BOE NÚM 77 de fecha 31/03/2023- Orden HFP/310/2023, de 28 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2022, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención, modificación, confirmación y presentación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios electrónicos.

BOE NÚM 77 de fecha 31/03/2023- Orden PCM/313/2023, de 30 de marzo, por la que se modifica la Orden PCM/74/2023, de 30 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2023.

BOE NÚM 78 de fecha 01/04/2023- Resolución de 30 de marzo de 2023, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.

BOE NÚM 78 de fecha 01/04/2023- ELECCIONES Orden INT/316/2023, de 29 de marzo, por la que se modifican los anexos del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales.

BOE NÚM 80 de fecha 04/04/2023-ELECCIONES Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, por el que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla para el 28 de mayo de 2023.

BOE NÚM 80 de fecha 04/04/2023-JUNTA ELECTORAL CENTRAL Instrucción 1/2023, de 30 de marzo, de la Junta Electoral Central, sobre procedimiento de votación de los electores inscritos en el Censo Electoral de Residentes Ausentes (CERA), tras la modificación llevada a cabo por la Ley Orgánica 12/2022.

BOE NÚM 80 de fecha 04/04/2023-COMUNIDAD VALENCIANA Decreto 3/2023, de 3 de abril, del President de la Generalitat, de disolución de Les Corts y de convocatoria de elecciones a estas.

BOE NÚM 80 de fecha 04/04/2023-COMUNIDAD VALENCIANA Decreto 52/2023, de 3 de abril, del Consell, de convocatoria de elecciones a entidades locales menores de la Comunitat Valenciana.

BOE NÚM 81 de fecha 05/04/2023-Orden HFP/329/2023, de 4 de abril, por la que se fijan las cantidades de las subvenciones a los gastos originados por actividades electorales para las elecciones locales de 28 de mayo de 2023.

BOE NÚM 81 de fecha 05/04/2023-Resolución de 3 de abril de 2023, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

BOE NÚM 82 de fecha 06/04/2023-ELECCIONES SERVICIO POSTAL UNIVERSAL Orden PCM/337/2023, de 4 de abril, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de marzo de 2023, por el que se establecen obligaciones de servicio público al prestador del servicio postal universal en las elecciones que se convoquen durante 2023.

BOE NÚM 82 de fecha 06/04/2023-SEGURIDAD SOCIAL Corrección de erratas de la Orden PCM/313/2023, de 30 de marzo, por la que se modifica la Orden PCM/74/2023, de 30 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2023.

BOE NÚM 82 de fecha 06/04/2023-ELECCIONES .CONTABILIDAD Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 29 de marzo de 2023, que aprueba la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades de las elecciones locales y autonómicas de 28 de mayo de 2023.

BOE NÚM 83 de fecha 07/04/2023-Orden TMA/338/2023, de 29 de marzo, por



Código de Documento **08117I02AC** 

Código de Expediente **081/2023/141** 

Fecha y Hora **27-04-2023 13:23** 

Página 11 de 101

Código de Verificación Electrónica (COVE)

420B6S3Q5D5D0O4P02I3

la que se modifica la Orden TMA/1160/2021, de 8 de octubre, por la que se establece el marco para la celebración de acuerdos de entrega a los Ayuntamientos de vías urbanas de la red estatal.

BOE NÚM 87 de fecha 12/04/2023-Real Decreto 278/2023, de 11 de abril, por el que se establece el calendario de implantación del Sistema de Formación Profesional establecido por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

BOE NÚM 91 de fecha 17/04/2023- AYUNTAMIENTO DE PATERNA- Resolución de 29 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), referente a la convocatoria para proveer una plaza.

BOE NÚM 92 de fecha 18/04/2023-JUNTA ELECTORAL CENTRAL ELECCIONES Instrucción 2/2023, de 13 de abril, de la Junta Electoral Central, sobre la presentación y gestión electrónica de las excusas presentadas por las personas designadas para integrar las Mesas electorales.

BOE NÚM 92 de fecha 18/04/2023 JUNTA ELECTORAL CENTRAL ELECCIONES Instrucción 3/2023, de 13 de abril, de la Junta Electoral Central, sobre el acceso telemático a las copias del censo electoral por los representantes de las candidaturas electorales proclamadas.

DOGV NÚM 9560bis de fecha 23/03/2023-RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2023, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se convocan asignaciones económicas para desarrollar los proyectos de innovación y transferencia ACORD: acción colaborativa e investigación docente en centros docentes no universitarios de titularidad pública de la Generalitat, durante los cursos académicos 2023-2024 y 2024-2025. [2023/3093]

DOGV NÚM 9562 de fecha 27/03/2023-MUNICIPIO DE PATERNA Anuncio de la solicitud de ofertas para el arrendamiento por contratación directa de un inmueble para la ubicación del servicio de Punto de encuentro familiar en Paterna. [2023/3181]

DOGV NÚM 9564bis de fecha 29/03/2023-RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2023, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se modifica el período de quema de márgenes de cultivo o de eliminación de residuos agrícolas y forestales mediante uso del fuego. [2023/3426]

DOGV NÚM 9564 de fecha 29/03/2023-AYUNTAMIENTO DE PATERNA.- Edicto del extracto de la aprobación de las bases específicas y de la convocatoria que han de regir el proceso de selección para cubrir en propiedad una plaza vacante de técnico o técnica de administración general incluida en la oferta de empleo público de 2022. [2023/3106]

DOGV NÚM 9565 de fecha 30/03/2023-ELECCIONES DECRETO 38/2023, de 24 de marzo, del Consell, de regulación de las características de las papeletas, sobres y el resto de material electoral a utilizar en las elecciones a las entidades locales menores. [2023/3257]

DOGV NÚM 9565 de fecha 30/03/2023-ELECCIONES ORDEN 3/2023, de 27 de marzo, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, de modificación de los anexos del Decreto 168/2010, de 15 de octubre, del Consell, por el que se determinan las condiciones de los locales y las características de las urnas, papeletas, sobres y demás documentación electoral a utilizar en las elecciones a Les Corts. [2023/3375]

DOGV NÚM 9565 de fecha 30/03/2023-RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2023, de la directora general de Planificación, Eficiencia Tecnológica y Atención al Paciente, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se aprueba la modificación intradepartamental del mapa sanitario de la Comunitat Valenciana, con modificación de adscripción de profesionales sanitarios. [2023/3262]

DOGV NÚM 9566bis de fecha 31/03/2023-DECRETO LEY 6/2023, de 24 de marzo, del Consell, por el que se establecen obligaciones a los operadores de transporte público colectivo terrestre para la gratuidad temporal para los jóvenes menores de 31 años en los servicios públicos de transporte por carretera competencia de la Generalitat. [2023/3437]

DOGV NÚM 9566bis de fecha 31/03/2023-ORDEN 9/2023, de 28 de marzo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se modifica parcialmente la Orden 26/2016, de 13 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regula el programa de reutilización, reposición y renovación de libros de texto y material curricular, a través de la creación y puesta en funcionamiento de bancos de libros de texto y material curricular en los centros públicos y privados concertados de la Comunitat Valenciana, y se determinan las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a centros docentes privados concertados y centros docentes de titularidad de corporaciones locales. [2023/3388]

DOGV NÚM 9567 de fecha 03/04/2023-DECRETO 36/2023, de 24 de marzo, del Consell por el que se regulan los establecimientos de restauración en la Comunitat Valenciana, la Red Gastroturística y L'Exquisit Mediterrani. [2023/3255]

DOGV NÚM 9567 de fecha 03/04/2023-ACUERDO de 24 de marzo de 2023, del Consell, por el que se aprueba el Plan sectorial de financiación básica del Fondo de Cooperación Municipal, para el ejercicio 2024. [2023/3528]

DOGV NÚM 9567 de fecha 03/04/2023-DECRETO 37/2023, de 24 de marzo, del Consell, por el que se establecen elementos identificativos de uniformidad de las diferentes categorías y escalas de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana. [2023/3451]

DOGV NÚM 9568 de fecha 04/04/2023-PRESIDENCIA DE LA GENERALIDAD DECRETO 3/2023, de 3 de abril, del president de la Generalitat, de disolución de las Corts y de convocatoria de elecciones a estas. [2023/3710



Código de Documento **08117I02AC** 

Código de Expediente **081/2023/141** 

Fecha y Hora **27-04-2023 13:23** 

Página 13 de 101

Código de Verificación Electrónica (COVE)

420B6S3Q5D5D004P02I3

DOGV NÚM 9568 de fecha 04/04/2023-Presidencia de la Generalitat - Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública DECRETO 52/2023, de 3 de abril, del Consell, de convocatoria de elecciones a entidades locales menores de la Comunitat Valenciana. [2023/3635]

DOGV NÚM 9570 de fecha 06/04/2023-DECRETO 47/2023, de 31 de marzo, del Consell, de regulación de los consejos de salud básicos y otros espacios de participación en la Comunitat Valenciana. [2023/3591]

DOGV NÚM 9570 de fecha 06/04/2023-ORDEN 5/2023, de 4 de abril, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se fijan las cantidades actualizadas para el cálculo de subvenciones y anticipos para gastos electorales, así como el límite de los que puedan realizar los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones que concurran a las elecciones a les Corts [2023/3817]

DOGV NÚM 9570 de fecha 06/04/2023-ACUERDO de 31 de marzo de 2023, del Consell, de aprobación de la Agenda Urbana Valenciana. [2023/3682]

DOGV NÚM 9570 de fecha 06/04/2023-Anuncio de información pública del proyecto de orden de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a entidades locales para obras de acondicionamiento de caminos rurales [2023/3646]

DOGV NÚM 9575 de fecha 15/04/2023-ELECCIONES DECRETO 57/2023, de 14 de abril, del Consell, de regulación del régimen de dietas, gratificaciones e indemnizaciones, en relación con el desarrollo de los procesos electorales autonómicos. [2023/4134]

DOGV NÚM 9575 de fecha 15/04/2023-JUNTA ELECTORAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2023, de la Junta Electoral de la Comunitat Valenciana, por la que se regula el Registro de la Junta Electoral de la Comunitat Valenciana.

DOGV NÚM 9578bis de fecha 19/04/2023-DECRETO LEY 7/2023, de 14 de abril, del Consell, de medidas extraordinarias de apoyo a personas físicas vulnerables para paliar los efectos de la subida de los precios de la alimentación como consecuencia de la guerra en Ucrania y de la subida de los tipos de interés en los préstamos hipotecarios sobre la vivienda habitual. [2023/4261]

DOGV NÚM 9578bis de fecha 19/04/2023-DECRETO 56/2023, de 14 de abril, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y se convocan las ayudas por concesión directa a personas físicas con bajo nivel de ingresos del programa «Bono Cesta de la Compra». [2023/4205]

DOGV NÚM 9578 de fecha 19/04/2023-LEY 3/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de Viviendas Colaborativas de la Comunitat Valenciana. [2023/4166]

BOP núm 59 de fecha 24/03/2023- Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre la convocatòria de subvencions destinades als trofeus esportius

d'esdeveniments locals per a l'any 2023, per a la promoció de l'esport local (FUNDELP). Identificador BDNS: 682088.

BOP núm 59 de fecha 24/03/2023- Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre la convocatòria de subvencions destinades a la formació de tècnics esportius locals per a l'any 2023, per a la promoció de l'esport local. Identificador BDNS: 682039.

BOP núm 59 de fecha 24/03/2023- Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre la convocatòria de subvencions destinades a desplaçament i allotjament d'entitats esportives locals per a l'any 2023, per a la promoció de l'esport local de Paterna (FUNDELP). Identificador BDNS: 681902.

BOP núm 59 de fecha 24/03/2023- Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre la convocatòria de subvencions destinades a l'organització d'esdeveniments esportius per part d'entitats esportives locals per a l'any 2023, per a la promoció de l'esport local. Identificador BDNS: 682000.

BOP núm 59 de fecha 24/03/2023- Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre la convocatòria de subvencions destinades al servei d'assessorament fiscal, laboral, comptable i administratiu per a clubs esportius locals, any 2023, per a la promoció de l'esport local (FUNDELP). Identificador BDNS: 682059.

BOP núm 59 de fecha 24/03/2023- <u>Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre la convocatòria de subvencions destinades a infraestructura i equipament esportiu per a entitats esportives locals per a l'any 2023, per a la promoció de l'esport local (FUNDELP). Identificador BDNS: 682071.</u>

BOP núm 64 de fecha 31/03/2023- Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre la convocatòria de subvencions destinades a la convocatòria dels XXIV Premis als llibrets de falla en valencià "Domingo del Olmo". Identificador BDNS: 679884.

BOP núm 65 de fecha 03/04/2023- Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'aprovació inicial de l'expedient de modificació de crèdits 092/2023/52.

BOP núm 65 de fecha 03/04/2023- Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre la convocatòria de subvencions destinades al programa de viatges per a persones majors que desitgen participar en el viatge a Madrid amb entrada al musical "Mamma Mia". Identificador BDNS: 683669.

BOP núm 66 de fecha 04/04/2023- Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre la convocatòria per a la constitució d'una borsa de treball per a la provisió temporal, mitjançant nomenament en comissió de serveis, del personal funcionari de carrera amb la categoria d'agents de la Policia Local.

BOP núm 67 de fecha 05/04/2023- Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre la convocatòria de subvencions destinades a desplaçament i allotjament d'entitats esportives locals per a l'any 2023.



Código de Documento **08117I02AC** 

Código de Expediente **081/2023/141** 

Fecha y Hora **27-04-2023 13:23** 

Página 15 de 101

Código de Verificación Electrónica (COVE)

420B6S3Q5D5D004P02I3

Identificador BDNS: 684344.

BOP núm 67 de fecha 05/04/2023- Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre la convocatòria de subvencions destinades a la infraestructura i equipament esportiu per a entitats esportives locals per a l'any 2023. Identificador BDNS: 684318.

BOP núm 67 de fecha 05/04/2023- Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre la convocatòria de subvencions destinades a la millora de les condicions d'entrenament d'equips i esportistes de rendiment d'àmbit local per a l'any 2023. Identificador BDNS: 684250.

BOP núm 67 de fecha 05/04/2023- Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre la convocatòria de subvencions destinades a esportistes locals per a l'any 2023. Identificador BDNS: 684354.

BOP núm 67 de fecha 05/04/2023- Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre la convocatòria de subvencions destinades a l'organització d'esdeveniments esportius per part d'entitats esportives locals per a l'any 2023. Identificador BDNS: 684201.

BOP núm 67 de fecha 05/04/2023- Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre la convocatòria de subvencions destinades a trofeus esportius d'esdeveniments locals per a l'any 2023. Identificador BDNS: 684382.

BOP núm 67 de fecha 05/04/2023- Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre la convocatòria de subvencions destinades a la formació de tècnics esportius locals per a l'any 2023. Identificador BDNS: 684374.

BOP núm 67 de fecha 05/04/2023- Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre la convocatòria de subvencions destinades al servei d'assessorament fiscal, laboral, comptable i administratiu per a clubs esportius locals per a l'any 2023. Identificador BDNS: 684227.

BOP núm 67 de fecha 05/04/2023- Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'aprovació definitiva de la modificació de l'ordenança específica del programa de viatges dirigits a persones majors empadronades en aquest municipi.

BOP núm 67 de fecha 05/04/2023- Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'aprovació definitiva del reglament regulador del procediment de concessió de subvencions a projectes educatius innovadors i/o bones pràctiques en centres educatius.

BOP núm 69 de fecha 11/04/2023- Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'aprovació definitiva de l'expedient de modificació de crèdits 092/2023/40.

BOP núm 69 de fecha 11/04/2023 - <u>Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'aprovació</u> definitiva de l'expedient de modificació del pressupost 092/2023/30.

BOP núm 72 de fecha 14/04/2023- <u>Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'aprovació inicial de l'ordenança reguladora de les ajudes a l'escolarització en educació infantil de primer i segon cicle.</u>

BOP núm 73 de fecha 17/04/2023- Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre la convocatòria de subvencions destinades a "XXV Certamen de fotografia vila de Paterna 2023". Identificador BDNS: 686070.

4.-212/25111/152/2002 - DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA N.º 9/2023, DE 11/01/2023 POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR CAIXABANK, SA, CONTRA LA SENTENCIA N.º 377/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 3 DE VALENCIA, RECAÍDA EN PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN DEL PAGO DE DOS FACTURAS ENDOSADAS A BANCO DE VALENCIA POR SUMPA, SA.

Dada cuenta de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana n.º 9/2023, de fecha 11/01/2023 por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto por CAIXABANK, SA, contra la sentencia n.º 377/2021, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 3 de Valencia, recaída en procedimiento de reclamación del pago de dos facturas endosadas a Banco de Valencia por SUMPA, SA.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica y al Pleno a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos

4.-102/2021/1160 AREA TESORERÍA- UNIDAD DE RECAUDACIÓN. DACIÓN CUENTA SENTENCIA FIRME N° 371/2022 DE 16 DE DICIEMBRE ESTIMANDO EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 170/2022 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 6 DE VALENCIA.

Dación cuenta sentencia firme n° 371/2022 de 16 de diciembre estimando el recurso contencioso-administrativo n° 170/2022 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 6 de Valencia, interpuesto por TROLLI IBERICA SA,

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 19 de abril, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del



Código de Documento **08117I02AC** 

Código de Expediente **081/2023/141** 

Fecha y Hora **27-04-2023 13:23** 

Página 17 de 101

Código de Verificación Electrónica (COVE)

420B6S3Q5D5D004P02I3

cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica y al Pleno a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

4.-102/2021/200 -TESORERIA -UNIDAD DE RECAUDACION: DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 131/2022 DE 6 DE ABRIL DE 2022 DESESTIMANDO EL RECURSO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO 271/21 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO N° 3 DE VALENCIA.

Dación cuenta sentencia n° 131/2022 de 6 de abril de 2022 desestimando el recurso contencioso- administrativo 271/21 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo n° 3 de Valencia, interpuesto por Dñª Mª del Carmen Gallego Fornés.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 19 de abril, el Pleno se da por enterado, ,debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica y al Pleno a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

### 4.-231/2022/2168. GESTION TRIBUTARIA - DACION CUENTA SENTENCIA 97/2023 EN CONTENCIOSO CONTRA DENEGACIÓN DE EXENCIÓN EN EL IVTM

Dada cuenta de la Sentencia n° 97/2023, de 31 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 6 de Valencia, por la que <u>se estima el recurso contencioso</u> interpuesto por D. Fco. Javier Díaz-Madroñero contra resolución desestimatoria del recurso de reposición deducido frente a la denegación de exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica,

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 19 de abril, <u>el Pleno se da por enterado</u>, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

4.-102/2022/664 ÁREA DE TESORERIA -UNIDAD DE RECAUDACIÓN DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 79/2023 DE 10 DE MARZO, ESTIMANDO EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 000340/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO N° 6 DE VALENCIA, CONTRA LA PROVIDENCIA DE APREMIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR LA QUE SE LE RECLAMA EL PAGO DE LA

### LIQUIDACIÓN DE IVTNU

Dada cuenta sentencia nº 79/2023 de 10 de marzo, <u>estimando</u> el recurso contencioso-administrativo nº 000340/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Valencia, interpuesto por D. Eduardo De Vicente Peris, con NIF 48307819E, contra la Providencia de Apremio de este Ayuntamiento, por la que se le reclama el pago de la liquidación de IVTNU con número 20201246190VT07L0011192, fundamentado en la falta de notificación de la sanción en vía administrativa.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 19 de abril, <u>el Pleno se da por enterado</u> a los efectos oportunos, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

# 5.-081/2023/124- PROPUESTA ACERCA DE LA APROBACIÓN DE MODELOS DE DECLARACIONES DE CONCEJALES/AS SOBRE CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD Y SOBRE CUALQUIER ACTIVIDAD QUE LES PROPORCIONE O LES PUEDA PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS

Dada cuenta del informe de la Secretaría General del siguiente tenor literal:

"Conforme al art. 131 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, los concejales "formularán declaración sobre causas de incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o les pueda proporcionar ingresos económicos.

Formularan, asimismo, declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los Impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final de mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho".

Actualmente el Ayuntamiento dispone de modelos aprobados por el Pleno que vienen utilizándose para su formalización con firma manuscrita y en papel que posteriormente se escanea y se incorpora al registro de Intereses, lo que con la actual administración electrónica aconseja una revisión adaptándose a la tramitación electrónica vigente.

Por otra parte, desde la Sindicatura de Cuentas se aconsejo añadir la mención a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas a los modelos que venían utilizándose completando así la referencia a las causas de incompatibilidad reguladas en el artículo 178 de la LOREG .

Es por ello que del jefe de la sección de Modernización se han



Código de Documento **08117I02AC** 

Código de Expediente **081/2023/141** 

Fecha y Hora **27-04-2023 13:23** 

Página 19 de 101

Código de Verificación Electrónica (COVE)

420B6S3Q5D5D004P02I3

adaptado los modelos existentes a las cuestiones señaladas incorporando el trámite a la sede conforme al manual que obra en expte con csv 0U5A602L5S555D5K0NFI.

A la vista de lo cual, visto el informe del área de Modernización y TIC's con csv 4T2L5H4G2W6W634F039R se propone al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1°.- Adaptar los modelos de declaraciones de Intereses de los corporativos vigentes a formato electrónico, añadiendo la mención a la ley señalada en el cuerpo de este informe y uniéndose al expediente ambos modelos que se especifican a continuación:

Declaración de actividades y causas de posible incompatibilidad con csv 0J2M374X4S6Z3D4H13R4Declaración de bienes patrimoniales con csv 4S3J2A000Y4Q3W4X09IR

Las declaraciones se incorporarán al registro de Intereses que se gestionará en open certiac con las mismas garantías de los Libros de decretos.

- 2°.- Aprobar el manual de presentación de declaraciones a través de la sede que obra en expte con csv 0U5A602L5S555D5K0NFI
- $3^{\circ}.-$  Dar traslado a los Grupos Municipales y al área de Modernización y TIC´s.

Lo que se informa a los efectos oportunos. LA SECRETARIA."

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Cultura del Esfuerzo y Modernización de fecha 19 de abril, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

1°.- Adaptar los modelos de declaraciones de Intereses de los corporativos vigentes a formato electrónico, añadiendo la mención a la ley señalada en el cuerpo de este informe y uniéndose al expediente ambos modelos que se especifican a continuación:

Declaración de actividades y causas de posible incompatibilidad con csv 0J2M374X4S6Z3D4H13R4

Declaración de bienes patrimoniales con csv 4S3J2A000Y4Q3W4X09IR

Las declaraciones se incorporarán al registro de Intereses que se gestionará en open certiac con las mismas garantías de los Libros de decretos.

- 2°.- Aprobar el manual de presentación de declaraciones a través de la sede que obra en expte con csv 0U5A602L5S555D5K0NFI
- 3°.- Dar traslado a los Grupos Municipales y al área de Modernización y TIC´s.

## 6.-PETICIÓN DE FUNDELP SOBRE AUTORIZACIÓN PREVIA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICA CONCURRENCIA (131/2023/51)-PROPUESTA DE ACUERDO APROBANDO SOLICITUD AUTORIZACIÓN CONCESIÓN SUBVENCIONES Y APROBACION BASES REGULADORAS FUNDELP

### Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

- 1° La DA 16 de la Ley General de Subvenciones, en su apartado 1° Fundaciones del Sector Público, establece para las fundaciones del sector público la necesidad de solicitar autorización previa para la concesión de subvenciones a la Administración a la cual están adscritas.
- 2º Los Estatutos de FUNDELP, aprobados por Acuerdo de Pleno de fecha 26 de octubre de 2007, establece como fin y actividad, entre otros, el otorgamiento de ayudas a deportistas y ex deportistas y determina como posibles beneficiarios de estas ayudas a los deportistas y entidades deportivas locales (CSV 3J6U2J5Z1H5X302T17Q1).
- 3° El Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2022-2025 de FUNDELP aprobado por Resolución 1/2022 de fecha 27 de enero de 2022 del Presidente de FUNDELP (CSV 6S3E6T61610X0S1H0ORE) incluye un total de 10 líneas de subvenciones para los años 2023, 2024 y 2025, destinadas a:
  - Subvención para clubes patronos
  - Subvención para trofeos deportivos
  - Subvención para formación
  - Subvención para deportistas locales
  - Subvención para desplazamientos y alojamientos
  - Subvención para infraestructura y equipamiento
  - Subvención para mejora de las condiciones de entrenamiento
  - Subvención para asesoramiento
  - Subvención para eventos
  - Subvención para prevención COVID-19



Código de Documento **08117I02AC** 

Código de Expediente **081/2023/141** 

Fecha y Hora **27-04-2023 13:23** 

Página 21 de 101

Código de Verificación Electrónica (COVE)

420B6S3Q5D5D004P02I3

4° El Plan de Actuación para el ejercicio 2023, aprobado por Acuerdo 6/2022 de fecha 12 de diciembre de 2022 del Patronato recoge como Actividades propias de la Fundación, las diferentes líneas de ayudas estableciendo los principios rectores para la redacción de sus Bases Reguladoras así como de las oportunas convocatorias anuales (CSV 3B1P5X5651570S3600EA), siendo éstas:

- Actividad 1: Programa clubes patronos
- Actividad 2: Programa de deporte adaptado
- Actividad 3: Subvención para trofeos deportivos
- Actividad 4: Subvención para formación
- Actividad 5: Subvención para deportistas locales
- Actividad 6: Subvención para desplazamientos y alojamientos
- Actividad 7: Subvención para infraestructura y equipamiento
- Actividad 8: Subvención para mejora de las condiciones de entrenamiento
- Actividad 10: Subvención para asesoramiento fiscal, laboral y contable
- Actividad 11: Subvención para eventos
- 5° El Patronato de FUNDELP aprueba por Acuerdo de fecha 14 de diciembre de 2021 la modificación de los criterios de distribución de recursos, y en concreto lo relativo a categoría y tramos para la asignación de recursos vinculados a los planes y programas de clubes patronos, considerando como criterio de puntuación el nivel de competición, ordenando de mayor a menor categoría las competiciones federativas regulares (CSV 3W4M1T2V1N3C5P5C023Z), garantizando la objetividad y proporcionalidad en la asignación de los recursos disponibles.
- 6° La relación entre el Ayuntamiento de Paterna y FUNDELP queda regulada por convenio de colaboración aprobado por Decreto n° 2831 de fecha 29 de junio de 2022 del Alcalde-Presidente y suscrito en fecha 1 de julio de 2022 (CSV 2H2Z2R4D2K5H0A0L0200).
- 7° FUNDELP aprueba mediante Resolución 33/2023 de 3 de abril de 2023 solicitar al Ayuntamiento de Paterna, en calidad de Administración Local de la que depende, la autorización previa para la concesión de subvenciones de pública concurrencia consignadas en el

Plan de Actuación vigente.

- 8° FUNDELP solicita autorización por parte del Ayuntamiento de Paterna para la concesión de subvenciones (CSV 0Z2I3Q6X605U5R710AHF).
- $9^{\circ}$  El Teniente de Alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización dicta de fecha 5 de abril de 2023 por la que se da la instrucción para la tramitación de la solicitud formulada por FUNDELP (CSV 1B1E563K6S0P672Y130S).
- 10° La Directora Técnica del Área de Servicios Deportivos emite informe técnico en fecha 12 de abril de 2023 (CSV 5U0272405P4V3U5H0QT2) estableciendo:
  - la pertenencia de FUNDELP al Sector Público (cumplimiento de la DA 16 de la Ley General de Subvenciones, en su apartado 2. A) al constituirse con porcentaje mayoritario de capital aportado por el Ayuntamiento de Paterna (85% de la dotación fundacional y 15% restante aportados por los clubes miembros del Patronato).
  - la procedencia para la aprobación de la autorización solicitada por FUNDELP para la concesión de subvenciones de acuerdo con lo establecido en su Plan de Actuación vigente.
  - la propuesta de Bases Reguladoras de las subvenciones de pública concurrencia.
- 11° La Jefa de Área de Gestión Municipal emite conformidad jurídica en fecha 13 de abril de 2023 (CSV 2H0R5B6Q113M1B5S1AJN).
- 12° Intervención Municipal informa que no es necesaria fiscalización previa (CSV 0E5Z3J2G4761403H0QIW).
- 13° La Secretaria Acctal. emite nota de conformidad en fecha 14 de abril de 2023 (CSV 4R6D660J2N6E571M 04IJ).

### Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### <u>Considerando que la competencia se asienta en los siguientes</u> <u>fundamentos:</u>



Código de Documento **08117I02AC** 

Código de Expediente **081/2023/141** 

Fecha y Hora **27-04-2023 13:23** 

Página 23 de 101

Código de Verificación Electrónica (COVE)

420B6S3Q5D5D004P02I3

El artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local establece la competencia del Pleno para la aprobación de Ordenanzas Locales.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Cultura del esfuerzo y Modernización de fecha 19 de abril, el Pleno por UNANIMIDAD, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Que se autorice a la Fundación de la CV para la Promoción del Deporte Local de Paterna (FUNDELP) para la concesión de subvenciones de acuerdo con las bases reguladoras que se aprueban seguidamente en este mismo acuerdo y que compreden las actividades que se detallan a continuación:

- Actividad 1: Programa de clubes Patronos
- Actividad 2: Programa de Deportes Adaptado
- Actividad 3: Subvención para trofeos deportivos
- Actividad 4: Subvención para formación
- Actividad 5: Subvención para deportistas locales
- Actividad 6: Subvención para desplazamientos y alojamientos
- Actividad 7: Subvención para infraestructura y equipamiento
- Actividad 8: Subvención para mejora de las condiciones de entrenamiento
- Actividad 10: Subvención para asesoramiento fiscal, laboral y contable
- Actividad 11: Subvención para eventos

**SEGUNDO.**- Que se aprueben las Bases Reguladoras de las subvenciones de pública concurrencia destinadas al funcionamiento ordinarios de deportistas y clubes deportivos locales cuyo tenor literal es el siguiente:

"BASES REGULADORAS SUBVENCIONES PARA FUNCIONAMIENTO ORDINARIO DE DEPORTISTAS Y CLUBES DEPORTIVOS

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de las competencias que establece la Ley, la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción del Deporte Local de Paterna (en adelante FUNDELP) se dispone a promover y apoyar a los clubes deportivos de este municipio con el fin de fomentar el deporte de competición como factor de impulso, entre otros, de valores y principios facilitadores de la mejora social, siendo estas pautas de primordial importancia en nuestro marco democrático y constitucional.

El desarrollo del deporte en nuestra localidad es un hecho avalado por el creciente número de deportistas y equipos que participan en las máximas categorías de sus disciplinas o asisten regularmente a competiciones de nivel autonómico, nacional, e incluso internacional, así como, por el progresivo aumento del número de personas que practican deportes de forma estable a través de los mismos.

Las presentes bases tienen como principal objetivo potenciar, apoyar y facilitar para que los clubes deportivos, así como, los deportistas y aficionados al deporte de la localidad, puedan alcanzar la consecución de sus objetivos, acorde con la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, y de los objetivos fundacionales establecidos en FUNDELP, todo ello dentro de los límites presupuestarios que a tal fin se dispongan.

Para ello, FUNDELP pone a su disposición diferentes líneas subvenciones cuya principal finalidad es colaborar con la financiación de aquellos aspectos formativos, materiales, organizativos, etc... de clubes y deportistas, facilitando de esta forma el acceso a cursos de formación y reciclaje técnico-deportiva, la adquisición de trofeos o galardones, la adquisición y dotación de infraestructuras y equipamientos que mejoren las condiciones de la práctica deportiva, el acceso a servicios especializados de asesoramiento fiscal, laboral, contable y administrativa, a fin de garantizar una atención adecuada a determinadas obligaciones administrativas y/o normativas desarrollo de eventos deportivos. Así como, la colaboración en la financiación de gastos individuales de deportistas de élite como medio para la colaboración en la mejora del rendimiento deportivo, de gastos de desplazamientos y alojamientos a competiciones oficiales de deportistas y equipos de rendimiento, el acceso a instalaciones y equipamientos facilitando un espacio de trabajo en el que los clubes deportivos puedan desarrollar su preparación física de una forma más completa y con los mejores recursos disponibles,

Con tal fin, FUNDELP aprobará, dentro del plan de actuación correspondiente a cada ejercicio, una partida económica destinada a colaborar con los gastos derivados de las diferentes líneas de subvenciones existentes.



Código de Documento **08117I02AC** 

Código de Expediente **081/2023/141** 

Fecha y Hora **27-04-2023 13:23** 

Página 25 de 101

Código de Verificación Electrónica (COVE)

420B6S3Q5D5D0O4P02I3

#### **BASES**

### Primera. - Objeto de las subvenciones

- 1.1. Las subvenciones reguladas en las presentes bases tiene como objeto colaborar con la financiación de aquellos aspectos relativos al funcionamiento ordinario de deportistas y clubes deportivos locales.
- 1.2. Las subvenciones reguladas en las presentes bases engloban las siguientes líneas:
  - a) <u>Subvención para trofeos destinados a eventos deportivos</u>
    <u>locales</u>, cuyo objeto será colaborar en la adquisición o aportación
    de trofeos, premios o galardones para entidades, clubes y
    asociaciones del municipio de Paterna para la celebración de
    torneos, encuentros o eventos de naturaleza deportiva que se
    celebran en el término municipal de Paterna
  - b) <u>Subvención para formación de técnicos deportivos locales</u>, cuyo objeto será colaborar en aquellos aspectos organizativos, en la matriculación, asistencia y aprovechamiento de cursos de formación en materia técnico-deportiva a los que deseen asistir técnicos locales, así como, planes de formación interna impulsados por entidades con convenios de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Paterna /FUNDELP en materia de deportes.
  - c) <u>Subvención para deportistas locales</u>, cuyo objeto será colaborar con los deportistas de élite de Paterna e incentivar los programas de entrenamiento y competición para alcanzar sus objetivos.
  - d) <u>Subvención para desplazamientos y alojamientos de deportistas y equipos de entidades deportivas locales</u>, cuyo objeto será colaborar en los gastos de desplazamiento y/o alojamiento para competiciones oficiales de deportistas y equipos locales.
  - e) <u>Subvención para infraestructura y equipamientos deportivos de</u> <u>entidades deportivas locales</u>, cuyo objeto será colaborar en los gastos de disposición de infraestructura o equipamiento deportivo

- f) <u>Subvención para servicio de gestoría fiscal, laboral, contable y administrativa para clubes deportivos locales</u>, cuyo objeto será colaborar en con la financiación de la contratación de servicios de gestoría fiscal, laboral, contable y administrativa de los clubes deportivos locales
- g) <u>Subvención para organización de eventos deportivos</u> extraordinarios por parte de entidades deportivas locales, cuyo objeto será colaborar en los gastos de organización de eventos deportivos de los clubes deportivos y entidades locales que se celebren en el término municipal de Paterna. La correspondiente convocatoria establecerá las características de los eventos.
- 1.3. Las subvenciones serán de aplicación a actividades realizadas entre el 1 de septiembre del año anterior y hasta el 31 de agosto del año de la convocatoria.
- 1.4. La concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes principios:
  - Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no-discriminación.
  - Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por FUNDELP.
  - Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos concedidos.

### Segunda. - Financiación

- 2.1. Las ayudas que se otorguen se financiarán con cargo al presupuesto de FUNDELP, hasta la cantidad de euros a la que ascienda el crédito consignado en el presupuesto anual correspondiente al año de la convocatoria, quedando condicionadas todas las actuaciones a la vigencia de éste. Todo ello, sin menoscabo de ampliaciones del crédito presupuestario destinado al correspondiente ejercicio por un importe adicional equivalente a la cantidad inicial que podrá ser aprobado por el Presidente de FUNDELP.
- 2.2. El importe máximo asignado a cada línea de ayudas será determinado en la convocatoria.
- 2.3. Finalizado el plazo de solicitud no se concederán más ayudas.



Código de Documento **08117I02AC** 

Código de Expediente **081/2023/141** 

Fecha y Hora **27-04-2023 13:23** 

Página 27 de 101

Código de Verificación Electrónica (COVE)

420B6S3Q5D5D004P02I3

2.4. El número total de ayudas quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible en la partida anteriormente citada (Base 2.2.), pudiendo denegar solicitudes que, aún, reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos no cuenten con crédito suficiente.

### Tercera. - Cuantía de las ayudas

- 3.1. Para todas las líneas de subvenciones el importe máximo de la subvención por solicitante será determinado por la correspondiente convocatoria, que podrá establecer una cuantía fija predeterminada o una cuantía variable en función del número de licencias vigente del club solicitante.
- 3.2. Cada convocatoria determinará el límite de colaboraciones para el total de la línea de subvenciones y el número máximo de colaboraciones por entidad deportiva solicitante, y/o por persona solicitante.
- 3.4. En caso de que el coste del gasto realizado sea inferior, el importe de la ayuda se reducirá, ya que en ningún caso podrá subvencionarse un importe superior al coste efectivo realizado.

### Cuarta. - Beneficiarios

- 4.1. La correspondiente convocatoria establecerá las condiciones para poder obtener la condición de beneficiario y las características de los proyectos objeto de las subvenciones, si bien con carácter general, solo podrán acceder a las subvenciones clubes deportivos con convenio vigente con el Ayuntamiento de Paterna y/o FUNDELP, a excepción de las subvenciones a deportistas locales cuyas condiciones de acceso serán reguladas por la oportuna convocatoria.
- 4.2. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias siguientes:
  - a) Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener ayudas públicas.
  - b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse

declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incursa la persona física, los administradores de sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas.

Adicionalmente, tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Paterna.

Las circunstancias establecidas en la base 4.2. se acreditarán mediante declaración responsable (formulario 3 aprobado mediante Resolución del Presidente de FUNDELP de fecha 14 de febrero de 2020) del beneficiario y se adjuntará a la solicitud de ayuda.

### 4.3. Serán obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad objeto de financiación por FUNDELP.
- b) Justificar ante FUNDELP el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario y la realización de la actividad objeto de financiación.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, por parte de FUNDELP, aportando cuanta información les sea requerida.
- d) Comunicar a FUNDELP la obtención de otras ayudas para la misma finalidad que la financiada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar ante la Fundación el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante la presentación de declaración responsable.



Código de Documento **08117I02AC** 

Código de Expediente **081/2023/141** 

Fecha y Hora **27-04-2023 13:23** 

Página 29 de 101

Código de Verificación Electrónica (COVE)

420B6S3Q5D5D0O4P02I3

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, si ello es exigible, y de acuerdo a la legislación sectorial aplicable al Beneficiario.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos documentos electrónicos durante al menos los cinco años posteriores al de concesión de la ayuda.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Ayudas.

### 4.4. Los promotores de la actividad estarán obligados a:

- a) Admitir la presencia de un miembro de FUNDELP con funciones de inspección si se estima conveniente.
- b) Hacer constar en toda la información, documentación y publicación propia de la actividad, que la misma está financiada por FUNDELP en condición de "Colaborador".
- c) Publicitar la concesión de la ayuda concedida por FUNDELP en, al menos, una comunicación en redes sociales o medios de prensa escritos o digitales.
- d) Notificar a FUNDELP cualquier propuesta de cambio o modificación del programa y gastos presentados en el momento en que se produzca.

Para las subvenciones destinadas a deportistas locales, adicionalmente, la solicitud de esta subvención implicará necesariamente:

- a) Cesión de imágenes del deportista y comunicación de los resultados obtenidos que permitan a FUNDELP realizar comunicados de prensa.
- b) Asistencia a la Gala del Deporte organizada por FUNDELP para el reconocimiento de los méritos deportivos, salvo causa de fuerza mayor.
- 4.5. La realización del programa de actividades e inversiones para el que fuera concedida la ayuda será de exclusiva responsabilidad del solicitante. Así mismo estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social que se deriven de las mismas, así como la disposición de los seguros que correspondan para el desempeño

de las actividades.

4.6. En todos los casos, serán de aplicación las limitaciones impuestas por el Régimen Sancionador de los convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Paterna.

### Quinta. - Solicitudes

5.1. Las subvenciones podrán ser solicitadas por los clubes deportivos locales con convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Paterna y/o FUNDELP en el momento de la solicitud.

Excepcionalmente, las subvenciones destinadas a deportistas locales, podrán ser solicitadas por los propios deportistas o, en caso de ser menores de edad, por la persona que ostente la potestad y/o la tutela del menor.

- 5.2. Las solicitudes se ajustarán a los modelos oficiales y deberán contar con la firma del representante legal de la Entidad, y en su caso, del deportista interesado o, en caso de ser menor de edad, de la persona que ostente la potestad y/o la tutela del menor.
- 5.3. La solicitud y la documentación a aportar deberá ser en documento original escaneado. En ningún caso se admitirán fotografías de los mismos.
- 5.4. La documentación para la solicitud será determinada en la correspondiente convocatoria.
- 5.5. No será necesaria la aportación por la persona interesada de aquella documentación que ya estuviese en poder de FUNDELP siempre que se indique la fecha en que fueron presentados y cuando no hubiera transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento que correspondan. Todo ello sin perjuicio de la actualización de los documentos de que se trate.

### Sexta. - Procedimiento de concesión

6.1. El plazo de solicitud se abrirá al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP Valencia y se mantendrá abierto hasta el 31 de agosto del año correspondiente a la convocatoria y siempre para proyectos de actividad realizados entre el 1 de septiembre del año anterior y hasta el 31 de agosto del año de la convocatoria.



Código de Documento **08117I02AC** 

Código de Expediente **081/2023/141** 

Fecha y Hora **27-04-2023 13:23** 

Página 31 de 101

Código de Verificación Electrónica (COVE)

420B6S3Q5D5D004P02I3

- 6.2. Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia de la Fundación y se presentarán en la sede de la Fundación (Piscina Climatizada Municipal) mediante impreso normalizado, acompañando al mismo, necesariamente, de la documentación señalada en la convocatoria para cada una de las líneas de subvenciones o por correo electrónico o, en su caso, sede electrónica de existir.
- 6.3. La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra de las presentes bases así como de las correspondientes convocatorias de subvenciones.
- 6.4. Serán causas directas de denegación los siguientes:
  - a) La falsedad de cualquiera de los datos o la existencia de deudas con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y/o Ayuntamiento de Paterna.
  - b) La ausencia de alguno de los datos o documentos establecidos en la base quinta.
  - c) El incumplimiento de plazos establecidos.
  - d) Tener pendiente de justificar debidamente otras ayudas concedidas con anterioridad con FUNDELP.
- 6.5. En el cado de existir sanciones establecidas por los convenios de colaboración suscritos con el Ayuntamiento de Paterna con clubes deportivos locales, la solicitud de subvención resultará denegada.
- 6.6. Las ayudas se valorarán y resolverán una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. La correspondiente convocatoria establecerá los criterios de valoración para cada una de las líneas de ayuda. Con carácter general los criterios de valoración de las líneas de ayudas previstas en las presentes Bases podrán ser:
  - Número de licencias deportivas acreditadas en el club solicitante
  - Número de deportistas beneficiados por la ayuda concedida
  - Méritos deportivos obtenidos
  - Nivel de la competición (internacional/nacional/autonómico)

- 6.7. El procedimiento de concesión se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto en el título I "Procedimientos de concesión y gestión de las ayudas" de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 6.8. El órgano competente para lo previsto en el apartado g) del art. 17 de la LGS será el Presidente de FUNDELP.
- 6.9. No serán de aplicación pagos anticipados ni sistemas de garantías.

### Séptima. - Tramitación e instrucción

- 7.1. Los plazos se entienden referidos a días hábiles, salvo disposición expresa en contrario.
- 7.2. Cuando la solicitud no reúna los requisitos que se requerirá a las personas interesadas para que en un plazo de 10 días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no subsana se le tendrá por desistido de su petición.
- 7.3. Las solicitudes, siempre y cuando se adecuen a las presentes bases y reúnan la documentación exigida, serán objeto de tramitación y baremación conforme a lo dispuesto en esta Base.
- 7.4. Finalizado el plazo de solicitud, se procederá a la valoración por parte de la Dirección Técnica de FUNDELP de todas las solicitudes presentadas para cada una de las líneas de subvención a tenor de los criterios establecidos en la correspondiente convocatoria. Así mismo, podrá pedir cuantos informes se estimen necesarios para resolver o sean exigidos por las normas que regulan las subvenciones.
- 7.5. Evaluada la solicitud, se emitirán los informes correspondientes y, a la vista del mismo y previo informe de existencia de crédito, se elevará propuesta de resolución a la presidencia de FUNDELP para su aprobación, que será debidamente notificada a los interesados.

### Octava. - Resolución

8.1. El Presidente de la Fundación tendrá competencias para resolver el procedimiento regulado en estas bases. La resolución se emitirá para cada una de las líneas de subvención conteniendo todas las solicitudes presentadas y expresando el otorgamiento o no de la concesión hasta el agotamiento de la línea presupuestaria prevista.



Código de Documento **08117I02AC** 

Código de Expediente **081/2023/141** 

Fecha y Hora **27-04-2023 13:23** 

Página 33 de 101

Código de Verificación Electrónica (COVE)

420B6S3Q5D5D004P02I3

### 8.2. Será competencia del Presidente:

- La aprobación de las convocatorias de las ayudas
- La resolución del procedimiento de solicitud
- La ampliación de la línea de crédito de las ayudas, si se estima procedente
- Dirimir cualquier cuestión que pueda no estar contemplada en las bases
- 8.3. Se dará cuenta al Patronato de la Fundación de las ayudas otorgadas en la primera sesión que se celebre así como de la ampliación de la línea de crédito, de producirse.
- 8.4. El plazo máximo para resolver y notificar las subvenciones concedidas no podrá exceder de 4 meses, computando a partir de la fecha de finalización del plazo de solicitud.

### Novena. - Justificación

- 9.1. El plazo de justificación para cada una de las líneas de subvención será determinado por la correspondiente convocatoria, debiendo en todo caso realizarse con carácter previo al pago.
- 9.2. La convocatoria establecerá la relación de documentación para la justificación de la ayuda concedida.
- 9.3. La justificación deberá efectuarse por el total del importe concedido. En el caso que la justificación de gastos se inferior al importe concedido, la ayuda se reducirá proporcionalmente hasta el importe máximo del gasto justificado.
- 9.4. Para la justificación de gastos se aceptarán facturas emitidas a nombre del beneficiario, representante o entidad solicitante y demás documentos de valor probatorio. Deberá acreditarse el pago de las mismas. Se admitirán pagos mediante transferencia y tarjeta bancaria siempre que se acredite la titularidad del pagador, que será el beneficiario. No se admitirán pagos en efectivo.

- 9.5. FUNDELP verificará los gastos efectuados, y podrá recabar de la entidad cuanta documentación estime oportuna para acreditar el adecuado uso de las subvenciones.
- 9.6. Transcurrido el plazo para la justificación de la subvención, así como, el plazo de subsanación sin presentar la documentación justificadora del gasto o siendo la misma insuficiente, se procederá a la revocación de la ayuda concedida.
- 9.7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida.

### Décima. - Forma de pago

El 100% de la subvención se abonará a la entidad solicitante una vez hayan justificado el gasto realizado de acuerdo con lo dispuesto en la Base Novena y la correspondiente convocatoria mediante transferencia de la cuenta de FUNDELP a la cuenta de la entidad indicada en la ficha de terceros aportada por la entidad.

### Decimoprimera. - Reintegro de las subvenciones

Con carácter general, se establecerá el reintegro de las subvenciones en los supuestos establecidos en la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

### Decimosegunda. - Régimen de incompatibilidades

- 12.1. Las subvenciones reguladas en las presentes Bases serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados.
- 12.2. El importe de las subvenciones reguladas en las presentes bases en ningún caso podrá ser de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad.

#### Decimotercera. - Protección de datos

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre sobre



Código de Documento **08117I02AC** 

Código de Expediente **081/2023/141** 

Fecha y Hora **27-04-2023 13:23** 

Página 35 de 101

Código de Verificación Electrónica (COVE)

420B6S3Q5D5D004P02I3

protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable FUNDELP, la finalidad del cual es facilitar la gestión administrativa que le es propia. El interesado podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida a la Fundación.

### Decimocuarta. - Impugnación de las bases

Contra la presente resolución podrá interponerse escrito ante el Patronato de FUNDELP en el plazo de un mes contando desde el día siguiente a la fecha de publicación.

### Decimoquinta. - Publicidad de las bases

- 15.1. El Acuerdo de aprobación de las presentes bases será publicado en el BOP Valencia, por conducto de la BDNS y en la página web municipal.
- 15.2. El Acuerdo de aprobación de las presentes bases será publicado en el Tablón de Edictos de FUNDELP durante el plazo de 30 días naturales a partir de la fecha de publicación.

### Decimosexta. - Normativa aplicable

Las ayudas se regirán por lo dispuesto en las presentes Bases y sus correspondientes convocatorias, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Presidencia de la Generalitat Valenciana, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, por el Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana y por lo establecido en los Estatutos de FUNDELP.

### Decimoséptima. - Entrada en vigor

Las presentes Bases Reguladoras entrarán en vigor al día siguiente del plazo de 15 días requeridos tras su publicación definitiva."

**TERCERO.**- Que se aprueben las Bases Reguladoras de las subvenciones de pública concurrencia destinadas al mejora de las condiciones de entrenamiento de deportistas y clubes deportivos locales cuyo tenor literal es el siguiente:

"BASES DE LAS AYUDAS DESTINADAS A: "MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ENTRENAMIENTO DE EQUIPOS Y DEPORTISTAS DE RENDIMIENTO DE ÁMBITO LOCAL"

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de las competencias que establece la Ley, la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción del Deporte Local de Paterna (en adelante FUNDELP) se dispone a promover y apoyar a los deportistas de este municipio con el fin de fomentar el deporte de competición como factor de impulso, entre otros, de valores y principios facilitadores de la mejora social, siendo estas pautas de primordial importancia en nuestro marco democrático y constitucional.

El desarrollo del deporte de rendimiento en nuestra localidad es un hecho avalado por el creciente número de deportistas y equipos que participan en las máximas categorías de sus disciplinas o asisten regularmente a competiciones de nivel autonómico, nacional, e incluso internacional.

Por parte de los clubes locales, la mayor preocupación por una mejor preparación de sus deportistas se ha materializado en la incorporación de profesionales más diversos y mejor cualificados, entre los que cada vez es más frecuente ver perfiles como médicos, fisioterapeutas y preparadores físicos. Esta circunstancia ha puesto de manifiesto importantes carencias en alguno de estos nuevos ámbitos de trabajo de los clubes, como es el caso de espacios en los que desarrollar de forma óptima la preparación física necesaria para su rendimiento.

Las presentes bases tienen como principal objetivo la facilitación de un espacio de trabajo en el que los clubes deportivos puedan desarrollar su preparación física de una forma más completa y con los mejores recursos disponibles, posibilitando así la mejora de su entrenamiento y rendimiento deportivo para que puedan alcanzar su objetivos, acorde a la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física en la Comunitat Valenciana, y de los objetivos fundacionales establecidos en FUNDELP, todo ello dentro de los límites presupuestarios que a tal fin se dispongan.



Código de Documento **08117I02AC** 

Código de Expediente **081/2023/141** 

Fecha y Hora **27-04-2023 13:23** 

Página 37 de 101

Código de Verificación Electrónica (COVE)

420B6S3Q5D5D0O4P02I3

Con tal fin, FUNDELP aprueba dentro del plan de actuación correspondiente a cada ejercicio, la asignación de una partida económica destinada a subvencionar el acceso de deportistas y equipos de rendimiento locales a mejores infraestructuras que optimizan los resultados del entrenamiento.

#### BASES

#### Primera. - Ayudas

- 1.1. Las ayudas reguladas en las presentes bases tendrán como objeto colaborar con las condiciones de entrenamiento de los deportistas y equipos de nivel de rendimiento locales que mantengan acuerdos de colaboración vigentes suscritos con FUNDELP o con el Ayuntamiento de Paterna en el ejercicio correspondiente a la convocatoria mediante la facilitación del acceso a salas y recursos especializados para entrenamiento.
- 1.2. Las subvenciones serán de aplicación para el periodo comprendido entre el 1 de agosto del año de la convocatoria y el 31 de julio del año siguiente.
- 1.3. La concesión de estas ayudas en régimen de concurrencia competitiva y se realizará de acuerdo con los siguientes principios:
  - Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no-discriminación.
  - Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por FUNDELP.
  - Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos concedidos.

#### Segunda. - Financiación

2.1. Las ayudas que se otorguen se financiarán con cargo al presupuesto de FUNDELP y hasta la cantidad de euros a que asciende el crédito consignado para el presupuesto anual correspondiente al año de la convocatoria quedando condicionadas todas las actuaciones a la vigencia de éste. Todo ello sin menoscabo de ampliaciones del crédito

presupuestario destinado al correspondiente ejercicio por un importe adicional igual a la cantidad inicialmente consignada que podrá ser aprobado por el Presidente de FUNDELP.

- 2.2. El importe máximo asignado a estas ayudas será determinado por la correspondiente convocatoria.
- 2.3. Finalizado el plazo de solicitud no se concederán más ayudas.
- 2.4.- El número total de ayudas quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible en la partida pudiendo denegar solicitudes que, reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos, no cuenten con crédito suficiente.

#### Tercera. - Actividad subvencionable

- 3.1. Tendrán la consideración de actividad subvencionable el acceso a la sala de acondicionamiento por parte de los deportistas locales que cumplan las características y condiciones expuestas en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- 3.2. No serán subvencionable cualquier otro acceso que se realice y no cumpla las condiciones expuestas.
- 3.3. Las condiciones de acceso a la instalación serán determinadas por la correspondiente convocatoria.

# Cuarta. - Cuantía de las ayudas

- 4.1. La cuantía de la ayuda por acceso y deportista será de determinada por la correspondiente convocatoria.
- 4.2. El número máximo de deportistas beneficiarios por club deportivo local solicitante será determinado por la convocatoria, si bien FUNDELP podrá reducir este número en aras de una mayor distribución de las ayudas.
- 4.3. Los criterios de valoración de las solicitudes serán determinados en la correspondiente convocatoria, si bien con carácter general, las solicitudes se valorarán en función del nivel de compentición.

#### Quinta. - Beneficiarios



Código de Documento **08117I02AC** 

Código de Expediente **081/2023/141** 

Fecha y Hora **27-04-2023 13:23** 

Página 39 de 101

Código de Verificación Electrónica (COVE)

420B6S3Q5D5D004P02I3

- 5.1. La convocatoria determinarán las condiciones para poder acceder a la condición de beneficiario y las características de los proyectos objeto de las subvenciones.
- 5.2. Los clubes deportivos locales solicitantes, así como sus deportistas tendrán la consideración de beneficiarios de la ayuda.
- 5.3. No podrán obtener la condición de beneficiario los clubes deportivos locales o los deportistas en quienes concurran alguna de las circunstancias siguientes:
  - a) Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener ayudas o ayudas públicas.
  - b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
  - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
  - d) Estar incursa la persona física, los administradores de sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
  - e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
  - f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
  - g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas.
  - h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas.

Adicionalmente, tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de

Las circunstancias establecidas en la base 5.3. se acreditarán mediante Declaración responsable y se adjuntará a la solicitud de ayuda (formulario 3 aprobado mediante Resolución del Presidente de FUNDELP de fecha 14 de febrero de 2020).

Atendiendo al art. 24 del RD 887/2016, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, en el caso de que las ayudas concedidas superen los  $3.000~\in$ , los solicitantes deberán presentar certificados de cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.

### 5.5. Serán obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad objeto de financiación por FUNDELP.
- b) Justificar ante FUNDELP el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario y la realización de la actividad objeto de financiación mediante los documentos acreditativos del gasto realizado.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, por parte de FUNDELP, aportando cuanta información les sea requerida y aceptado la presencia, en su caso, de la persona acreditada por FUNDELP.
- d) Comunicar a FUNDELP la obtención de otras ayudas para la misma finalidad que la subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar ante la Fundación el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, si ello es exigible, y de acuerdo a la legislación sectorial aplicable al Beneficiario.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos documentos electrónicos durante al menos los cinco años posteriores al de concesión de la ayuda.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Ayudas.
- i) Hacer constar en toda la información, documentación y publicación propia de la actividad, que la misma está financiada por FUNDELP.
- j) Notificar a FUNDELP cualquier propuesta de cambio o modificación del programa y gastos presentados en el momento en que se produzca.

#### 5.6. Los promotores de la actividad estarán obligados a:



Código de Documento **08117I02AC** 

Código de Expediente **081/2023/141** 

Fecha y Hora **27-04-2023 13:23** 

Página 41 de 101

Código de Verificación Electrónica (COVE)

420B6S3Q5D5D004P02I3

- Admitir la presencia de un miembro de FUNDELP con funciones de inspección si se estima conveniente.
- Publicitar la concesión de la ayuda concedida por FUNDELP en, al menos, una comunicación en redes sociales o medios de prensa escritos o digitales.
- 5.7. La realización del programa de actividades para el que fuera concedida la ayuda será de exclusiva responsabilidad del solicitante. Así mismo estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social que se deriven de las mismas, así como la disposición de los seguros que correspondan para el desempeño de las actividades.

#### Sexta. - Solicitudes

- 6.1. Las ayudas deberán ser solicitadas necesariamente por los clubes deportivos locales, o en el caso de deportistas individuales deberá ser solicitado por el deportista o por su representante, en su caso.
- 6.2. Las solicitudes se ajustarán a los modelos oficiales y deberán contar con la firma del representante legal de la Entidad en todos los casos.
- 6.3. La solicitud y documentación a aportar deberá ser en documento original escaneado. En ningún caso se admitirán fotografías de los mismos.
- 6.4. La documentación para la solicitud de las ayudas reguladas en las presentes bases será determinada en la correspondiente convocatoria.
- 6.5. No será necesaria la aportación por la persona interesada de aquella documentación que ya estuviese en poder de FUNDELP siempre que se indique la fecha en la que fueron presentados y cuando no hubiera transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento que correspondan. Todo ello sin perjuicio de la actualización de los documentos de que se trate.

#### Séptima. - Procedimiento de concesión

- 7.1. El plazo de solicitud se abrirá al día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la convocatoria en el BOP Valencia y se mantendrá abierto hasta el 30 de noviembre del año correspondiente a la convocatoria o hasta el agotamiento de la partida económica destinada a sufragarla.
- 7.2. Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia de la Fundación y se presentarán en la sede de la Fundación (Piscina Climatizada Municipal) mediante impreso normalizado, acompañando al mismo necesariamente de la documentación señalada en la convocatoria, o por correo electrónico o, en su caso, sede electrónica de existir.
- 7.3. La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra de las presentes bases así como de las correspondientes convocatorias de subvenciones.
- 7.4. Serán causas directas de denegación los siguientes:
  - a) La falsedad de cualquiera de los datos o la existencia de deudas con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y/o el Ayuntamiento de Paterna.
  - b) La ausencia de alguno de los datos o documentos establecidos en la base quinta.
  - c) El incumplimiento de plazos establecidos.
  - d) Tener pendiente de justificar debidamente otras ayudas concedidas con anterioridad con FUNDELP.
- 7.5. En el caso de existir sanciones establecidas por los convenios de colaboración suscritos con el Ayuntamiento de Paterna con los clubes deportivos locales, la solicitud de subvención resultará denegada.
- 7.6. La convocatoria establecerá un primer plazo en el que se realizará una primera valoración para aquellas solicitudes presentadas en el mismo al objeto de determinar la prioridad de concesión así como el montante máximo de la ayuda a conceder a cada una de las entidades solicitantes.

Una vez finalizado el primer plazo, la tramitación se realizará por riguroso orden de entrada de las solicitudes en la Fundación, siendo resueltas conforme los solicitantes vayan atendiendo los trámites requeridos hasta el agotamiento del crédito disponible.

7.7. El procedimiento de concesión se ajustará, en lo no previsto en



Código de Documento **08117I02AC** 

Código de Expediente **081/2023/141** 

Fecha y Hora **27-04-2023 13:23** 

Página 43 de 101

Código de Verificación Electrónica (COVE)

420B6S3Q5D5D004P02I3

las presentes bases, a lo dispuesto en el título I "Procedimientos de concesión y gestión de las ayudas" de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.7. El órgano competente para lo previsto en el apartado g) del art. 17 de la LGS será el Presidente de FUNDELP.

#### Octava. - Tramitación e instrucción

- 8.1. Los plazos se entienden referidos a días hábiles, salvo disposición expresa en contrario.
- 8.2. Cuando la solicitud no reúna los requisitos se requerirá a las personas interesadas para que en un plazo de 10 días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no subsana se le tendrá por desistido de su petición.
- 8.3. Las solicitudes, siempre y cuando se adecuen a las presentes bases y reúnan la documentación exigida, serán objeto de tramitación y baremación conforme a lo dispuesto en esta Base.
- 8.4. Recibida la solicitud, se procederá a su valoración por parte de la Dirección Técnica de FUNDELP que, a tenor de los criterios establecidos en la correspondiente convocatoria. Así mismo, podrá pedir cuantos informes se estimen necesarios para resolver o sean exigidos por las normas que regulan las subvenciones.
- 8.5. Evaluada la solicitud, se emitirán los informes correspondientes y, a la vista del mismo y previo informe de existencia de crédito, se elevará propuesta de resolución a la presidencia de FUNDELP para su aprobación, que será debidamente notificada a las personas interesadas.

# Novena. - Resolución

9.1. El Presidente de la Fundación tendrá competencias para resolver el procedimiento regulado en las presentes bases. La resolución se emitirá para cada solicitud que cumpla los requisitos expuestos en las presentes bases de forma individual hasta el agotamiento de la línea

presupuestaria prevista.

- 9.2. Será competencia del Presidente:
  - La aprobación de las convocatorias de las ayudas
  - La resolución del procedimiento de solicitud
  - La ampliación de la línea de crédito de las ayudas, si se estima procedente
  - Dirimir cualquier cuestión que pueda no estar contemplada en las bases
- 9.3. Se dará cuenta al Patronato de la Fundación de las ayudas otorgadas en la primera sesión que se celebre así como de la ampliación de la línea de crédito, de producirse.
- 9.4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de cuatro meses, computando a partir de la fecha de entrada de cada una de las solicitudes en el Registro de Entrada de FUNDELP.
- 9.5.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida.

#### Décima. - Justificación

- 10.1. La justificación por parte del beneficiario no procede dado que el procedimiento de gestión de esta ayuda establece que la misma será aplicada por el prestador del servicio.
- 10.2. FUNDELP comprobará la realización de la actividad por parte de los beneficiarios a través de documentación acreditativa de asistencia que presentará el titular de la explotación de la sala.
- 10.3. Esta documentación acreditativa deberá permitir comprobar el grado de cumplimiento del objeto de la subvención señalado en la base 3.
- 10.4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda dará lugar a la revocación de la ayuda concedida.



Código de Documento **08117I02AC** 

Código de Expediente **081/2023/141** 

Fecha y Hora **27-04-2023 13:23** 

Página 45 de 101

Código de Verificación Electrónica (COVE)

420B6S3Q5D5D0O4P02I3

#### Decimoprimera. - Forma de pago

- 11.1. El abono de los importes de las inscripciones derivadas de las presentes bases se realizará al titular de la explotación de la sala previa justificación de éste último ante FUNDELP mediante la acreditación documental de la asistencia realizada.
- 11.2. El titular de la explotación de la sala presentará ante la Fundación factura a semestre vencido por el importe correspondiente al total de accesos realizados por los beneficiarios de las ayudas en ese periodo, junto al informe acreditando el cumplimiento de las condiciones al que se hace referencia en la base 10.

### Decimosegunda. - Reintegro de las subvenciones

- 12.1. Con carácter general, se establecerá el reintegro de las subvenciones en los supuestos establecidos en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, siendo éste exigido al prestador del servicio.
- 12.2. No procede establecer condiciones de reintegro de las subvenciones a los beneficiarios dado que solo cabe la posibilidad de aplicación de la ayuda establecida en el objeto de las presentes bases y previa comprobación de su uso real.

#### Decimotercera. - Régimen de incompatibilidades

- 13.1.- Las ayudas reguladas en las presentes bases serán compatibles con la percepción de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones o de entes públicos o privados.
- 13.2.- El importe de las subvenciones reguladas en las presentes Bases en ningún caso podrá ser de cuantía tal que, aislada o en concurrencia con ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad.

#### Decimocuarta. - Protección de datos

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable FUNDELP, la finalidad del cual es facilitar la gestión administrativa que le es propia. El interesado podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida a la Fundación.

#### Decimoquinta. - Impugnación de las bases

Contra la presente resolución podrá interponerse escrito ante el Patronato de FUNDELP en el plazo de un mes contando desde el día siguiente a la fecha de publicación.

#### Decimosexta. - Publicidad de las bases

- 16.1. La Resolución de aprobación de las presentes bases será publicada en el BOP Valencia, en la BDNS, en la página web municipal.
- 16.2. El Acuerdo de aprobación de las presentes bases será publicado en el Tablón de Edictos de FUNDELP durante el plazo de 30 días naturales naturales a partir de la fecha de publicación.

#### Decimoséptima. - Normativa aplicable

Las ayudas se regirán por lo dispuesto en las presentes Bases y sus correspondientes convocatorias, por la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 8/1998 de 9 de diciembre, de Presidencia de la Generalitat Valenciana, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, por el Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana y por lo establecido en los Estatutos de FUNDELP.

#### Decimonovena. - Entrada en vigor

Las presentes Bases Reguladoras entrarán en vigor al día siguiente del plazo de 15 días requeridos tras su publicación definitiva."

CUARTO.- Que se notifique el presente Acuerdo a la Fundación de la CV para la Promoción del Deporte Local de Paterna (FUNDELP).



Código de Documento **08117I02AC** 

Código de Expediente **081/2023/141** 

Fecha y Hora **27-04-2023 13:23** 

Página 47 de 101

Código de Verificación Electrónica (COVE)

420B6S3Q5D5D004P02I3

TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA: 7.-AYUDAS PLAN DΕ RECUPERACION, TRANSFORMACIÓN DIGITAL ENTIDADES LOCALES EN LA DE LAS LÍNEA ANTIFRAUDE ESTRATÉGICA 5: CIBERSEGURIDAD. ADAPTACIÓN DEL PLAN AYUNTAMIENTO DE PATERNA A LA ORDEN HFP/55/2023 DE 24 DE ENERO (229/2021/81)

<u>Vistos los siguientes ANTECEDENTES:</u>

RESULTANDO.- Que por decreto de alcaldía 3290/2022 de fecha 29 de Julio de 2022 (CSV 1R541Z000Q60036D0TQZ), se resolvió la aprobación del del "PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA" (CSV 080Y3K1I71705M2W1DUB), el que posteriormente fue ratificado por el pleno de la corporación en sesión de de 28 de septiembre de 2022.

RESULTANDO.- Que en el BOE de fecha 25 de enero de 2023, se ha publicado la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecuten el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

RESULTANDO.- Que por la Secretaría General, se ha emitido informe al respecto (CSV 456SOC1AOH1H3P29OAYA), indicando que ha de adaptarse el Plan Antifraude aprobado a dicha orden.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

CONSIDERANDO. - Que el propio Plan Antifraude, en su apartado 4, indica que se configura como un instrumento vivo, que se irá complementando.

CONSIDERANDO.- Que la Orden HFP/55/2023, establece un contenido mínimo de la declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses.

CONSIDERANDO.- Que se han realizado en el plan antifraude original, las siguientes adaptaciones para el cumplimiento de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero:

- Añadido de la orden HPF/55/2023 al catálogo de normas aplicable al Plan Antifraude del Ayuntamiento de Paterna.
- · Añadido en el punto 2 del apartado B del punto 6.1: Medidas para

afrontar conflictos de intereses, de la obligatoriedad de la firma de la declaración recogida en el nuevo anexo 6, referente a la no concurrencia de conflicto de intereses pese a existir bandera roja.

- · Nueva composición de la Comisión antifraude.
- Adaptación de la DACI contenida en el anexo 4 a la que aparece en el anexo i de la Orden
- Añadido nuevos anexos 6 y 7 del Plan Antifraude y contenidos en los anexos II y III de la Orden a que se viene haciendo mención.

# <u>Considerando que la competencia se asienta en los siguientes</u> <u>fundamentos:</u>

CONSIDERANDO el artículo artículo 22, apartado m), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 50, apartado 25, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con la atribución al Pleno de aquellas competencias que expresamente le confieran las Leyes.

# En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Cultura del Esfuerzo y Modernización de fecha 19 de abril, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la adaptación del vigente Plan Antifraude del Ayuntamiento de Paterna a la Orden HFP/55/2023, tal y como se describe en el cuerpo del presente y se recoge en el documento con CSV 4V4L6K6958465Z2B08JV.

SEGUNDO.- Publicar el Plan Antifraude, con las modificaciones que se aprueben, en la sede electrónica municipal.

# 8.-AREA DE GESTION MUNICIPAL.- GESTION DE PATRIMONIO.-EXPTE.232/2022/126 RECTIFICACIÓN DE INVENTARIO A 31/12/2022

# <u>Vistos los siguientes ANTECEDENTES:</u>

Primero: Se han confeccionado los expedientes, listados y folios correspondientes a los aumentos, altas, bajas y disminuciones producidas en los bienes desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, así como las actualizaciones de datos debidamente documentadas, del que se destacan las que se detallan a continuación.

Segundo: Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30/03/2022 se aprobó el inicio de expediente de expropiación y aceptación de oferta realizada por los Hermanos D. Carlos y D<sup>a</sup> Desamparados Carbonell Perepérez para la adquisición de parcela de su



Código de Documento **08117I02AC** 

Código de Expediente **081/2023/141** 

Fecha y Hora **27-04-2023 13:23** 

Página 49 de 101

Código de Verificación Electrónica (COVE)

420B6S3Q5D5D004P02I3

propiedad en calle San Agustín n° 38, destinada a zona verde. Una vez firmada el Acta de Pago y Toma de Posesión de la referida zona verde en fecha noviembre de 2022, se procede a su alta al epígrafe 1 de Inventario.

Tercero: A raiz del hundimiento de un tramo de camino lindante con la parcela catastral n° 52 del polígono 12 motivado por el colapso de la canalización de la acequia de Moncada situada debajo del mismo, se comprueba que éste no figura inventariado y según informe del Director Técnico de Gestión Municipal de fecha 12/01/2022 se trata de un camino agrícola que sigue siendo transitado, dotando de acceso a muchas parcelas de los polígonos 11 y 12 situadas en sus lados Norte y Sur; con los datos del referido informe se procede a darlo de alta al epígrafe 1 de Inventario.

Cuarto: A raiz del expediente iniciado para la recuperación por cierre de camino que debería dar acceso a las parcelas 46, 50 y 298 del poligono 11, se comprueba que éste no figura inventariado y según informe del Director Técnico de Gestión Municipal de fecha 10/02/2022 se trata de un tramo de camino agrícola de forma irregular, calificado por el Plan General de Paterna de 1990 como suelo no urbanizable, situado en el polígono 11, que da acceso a varias parcelas agrícolas; con los datos del referido informe se procede a darlo de alta al epígrafe 1 de Inventario.

Quinto: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5/12/2022 se aprueba el expediente de contratación de adquisición del bien inmueble sito en la Calle Mediterráneo n° 3 y 5, a D. Angel Marín Pastor, Dª Esperaza Lozano Asensio, D. Luis Marin Pastor, Dª Asunción Hortelano Lozano y la mercantil "Restaurante Paterna S.L", mediante procedimiento negociado de adjudicación, para destinarlo a Centro de formación , Empleo y Educativo. Una vez formalizada la compraventa en Escritura Pública de la Notaria de D. Gabriel Diaz Sevillano, número de protocolo 2.389 de fecha 28/12/2022, se procede a dar de alta el inmueble al epígrafe 1 del Inventario.

Sexto: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2019, se aprobó el expediente de contratación de la obra de urbanización del área de aparcamiento adyacente a la Calle Ramón Ramia Querol, adjudicándose mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 01/06/2020.

Una vez aprobada el acta de recepción de las obras de fecha 29/07/2021 mediante decreto n° 3478 de fecha 13/09/2021, se procede a dar de alta al epígrafe 1 del Inventario el inmueble aparcamiento adyacente a la calle Ramón Ramia Querol y a dar de baja las dos parcelas inventariadas a los folios 1603 y 1784 sobre las que se ha realizado la referida actuación.

Séptimo: Mediante Decreto de Alcaldía nº 1801 de fecha 21/04/2022 se acordó afectar el local municipal sito en la calle Camamilla nº 2-Q, planta baja, bloque C, en el Sector de Lloma Llarga al uso social o participativo, como bien de dominio público de servicio público sin uso concreto actualmente, tras dejarlo libre la Asociación de Mujeres Valterna's 1857 que lo tenia cedido en precario. En el mismo acuerdo el referido inmueble se adscribe al Área de Promoción y Dinamización Social, Sección de Participación Ciudadana, correspondiendo a este departamento a partir del presente acuerdo su gestión y control. Se procede a hacer constar al folio correspondiente 2958 la referida adscripción y a dar de baja la anotación de la cesión al epígrafe 8.

Octavo: Según Instrucciones de 12 de marzo de la Dirección general de Centros docentes en aplicación de la Ley de Memoria Histórica 52/2007 se insta al cambio de denominación de centros que tengan "persona, lugar o hecho relacionado con el alzamiento militar 1936, guerra civil o represión franquista". Según instrucciones los colegios CEIP Villar Palasí y CEIP Vicente Mortes estaban encuadrados en esta situación ,por lo que en aplicación del ROF de Ed. Infantil y primaria se requirió acuerdo favorable del Consejo Escolar de cada Centro y del Consejo Escolar Municipal. En este sentido en sesión ordinaria del 28 de junio de 2018, del Consejo Escolar Municipal, se llevó el acuerdo de los consejos de ambos centros con la propuesta de cambio de denominación, siendo la de CEIP Clara Campoamor, y CEIP Torre de Paterna, respectivamente, siendo aprobadas ambas denominaciones por el Consejo Escolar Municipal. Se procede a hacer constar el cambio de denominación de los colegios a los folios respectivos 16 y 22.

Noveno: Una vez aprobadas las obras de refuerzo estructural de las gradas del Estadio Municipal Gerardo Salvador, adjudicadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21/03/2022, recibidas mediante acta de recepción de las obras en fecha 26/08/2022, aprobada por Decreto n° 3561 de fecha 06/09/2022; se procede a aumentar de valor el referido inmueble por importe de las obras realizadas.

Décimo: Una vez aprobadas las obras de construcción de pista de atletismo y vestuarios para la misma, adjudicadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13/07/2020, recibidas mediante acta de recepción de las obras en fecha 22/02/2022, aprobada por Decreto nº 2375 de fecha 30/05/2022; se procede a aumentar de valor el inmueble "Ciudad Deportiva Municipal" en la Viña del Andaluz por importe de las obras realizadas.

Décimo primero: Una vez aprobadas las obras de construcción de ruta biosaludable en las calles 133 y 17, adjudicadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1/06/2020, recibidas mediante acta de comprobación, medición y liquidación de las obras de fecha 18/07/2022, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19/09/2022; se procede a aumentar de valor las referidas calles por importe de las obras realizadas.

Décimo segundo: Una vez aprobadas las obras de habilitación de



Código de Documento **08117I02AC** 

Código de Expediente **081/2023/141** 

Fecha y Hora **27-04-2023 13:23** 

Página 51 de 101

Código de Verificación Electrónica (COVE)

420B6S3Q5D5D0O4P02I3

local para Servicios Sociales en el bajo municipal sito en la calle Alfonso X El Sabio n° 22, B-10, adjudicadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17/05/2021, recibidas mediante acta de recepción de las obras en fecha 22/02/2022, aprobada por Decreto n° 2375 de fecha 30/05/2022; se procede a aumentar de valor el referido inmueble por importe de las obras realizadas.

Décimo tercero: Mediante acuerdo de la JGL de fecha 15/11/2021 se acordó adjudicar el contrato de adquisición e instalación de Monumento Homenaje a la Fiesta de las Fallas en Paterna al autor D. Antonio Marí Sart; una vez recibida la escultura e instalada en el Parque de la Gallineta, iniciando la calle Mayor, se procede a su alta al Epígrafe 3 del Inventario.

Décimo cuarto: Mediante acuerdo de la JGL de fecha 26/09/2022 se aceptó la donación realizada por el Ateneo Cultural de Paterna del cuadro realizado en pintura acrílica, que representa la fachada de un edificio emblemático y muy conocido de Paterna, la antigua Caja de Ahorros que fue sede de la biblioteca municipal. Se procede a su alta al Epígrafe 3 del Inventario

Décimo quinto: Mediante Decreto n° 4765 de fecha 16/11/2022 se adjudicó al Ayuntamiento el vehículo Renault Megane, color blanco, matricula 6381HHY, retirado de la vía pública para destinarlo a la Policía Local para vigilancia y control de tráfico. Una vez matriculado a nombre del Ayuntamiento se procede a su alta al Epígrafe 5 del Inventario.

Décimo sexto: Mediante Decreto n° 4436 de fecha 27/10/2022 se adjudicó al Ayuntamiento el vehículo Renault Megane, color marrón, matricula 3314GKN, retirado de la vía pública para destinarlo a la Policía Local para vigilancia y control de tráfico. Una vez matriculado a nombre del Ayuntamiento se procede a su alta al Epígrafe 5 del Inventario.

Décimo séptimo: Se procede a la baja del epígrafe 5 del Inventario del camión nissan cabstar, matricula 3128FLC, por desguace.

Décimo octavo: Una vez aprobado el suministro, instalación y mantenimiento de sensores de medición de afluencia de personas en edificios y parques públicos del municipio de Paterna por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27/09/2021, recibidas mediante Acta de fecha 19/04/2022, aprobada por Decreto n° 5143 de fecha 14/12/2022; se procede a dar de alta al Epígrafe 7 la instalación realizada.

Décimo noveno: Una vez aprobadas las obras de actuación en

alcorques año 2020-2021, adjudicado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13/09/2021, recibidas mediante Acta de fecha 26/09/2022, aprobada por Decreto n° 4222 de fecha 17/10/2022; se procede a dar de alta al Epígrafe 7 la instalación realizada.

Vigésimo: El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27/04/2022 acordó la cesión a la Generalitat Valenciana, mediante mutación demanial externa, de la parcela de dotación escolar en partida del Palmar de forma rectangular, con un apéndice de la misma forma en su lado sureste, con una superficie de 8.592 m2, que forma parte físicamente de la parcela de 15.096 m2 ocupada por el IES Peset Alexandre, al objeto de regularizar la situación patrimonial de las parcelas que ocupa dicho instituto.

Una vez regularizadas en el Registro de la Propiedad las parcelas municipales ocupadas y aceptada la cesión por resolución de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de fecha 1/06/2022, se procede a dar de alta la cesión y sus condiciones al Epígrafe 8 del Inventario y a la baja del mismo epígrafe de la cesión realizada en su día al Ministerio de Educación y Ciencia de las parcelas de 4.320 m2 y 4.570,50 m2, destinadas a la construcción del Instituto de Educación Secundaria Doctor Peset Aleixandre.

Vigésimo primero: El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27/10/2021 acordó la cesión a la Generalitat Valenciana, mediante mutación demanial externa, del inmueble municipal sito en la Carretera de Manises, para destinarlo a Residencia y Centro de Día de Personas con Diversidad Funcional.

Una vez aceptada la cesión por resolución de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de fecha 5/05/2022, se procede a dar de alta la cesión y sus condiciones al Epígrafe 8 del Inventario y a la baja del inmueble "Residencia y Centro de Día de Personas con Diversidad Funcional" del Epígrafe 1 del Inventario.

Vigésimo segundo: El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24/11/2021 acordó la cesión a la Generalitat Valenciana, mediante mutación demanial externa, de la parcela dotacional deportivo y asistencial de 6.000 m2 en la calle Benimar, para destinarla a Residencia y Centro de Día de Personas Mayores.

Una vez aceptada la cesión por resolución de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de fecha 17/06/2022, se procede a dar de alta la cesión y sus condiciones al Epígrafe 8 del Inventario y a la baja del inmueble "parcela municipal dotacional deportivo asistencial sita en la c/ Benimar, de 6.000 m2" del Epígrafe 1 del Inventario.

Vigésimo tercero: En fecha 29 de marzo de 2023 el Ayuntamiento Pleno aprobó la Rectificación del Inventario Municipal a 31/12/2021.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 31, 32 y 35 del



Código de Documento **08117I02AC** 

Código de Expediente **081/2023/141** 

Fecha y Hora **27-04-2023 13:23** 

Página 53 de 101

Código de Verificación Electrónica (COVE)

420B6S3Q5D5D0O4P02I3

Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales respecto a la Comprobación y Rectificación de Inventario.

<u>Considerando que la competencia se asienta en los siguientes</u> fundamentos:

El art. 34 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales establece que el Pleno de la Corporación es el órgano competente para la aprobación del Inventario ya formado, su rectificación y comprobación.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica de fecha 19 de abril, el Pleno con los votos a favor del gripo Socialista (13) y las abstenciones de los Grupos PP (4), Compromís (3), Ciudadanos (2), Vox (2) y No adscritos (1) ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar la Rectificación del Inventario de Bienes Municipal que va del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 y que presenta el siguiente resumen:

#### ACTIVO:

#### ALTAS INMUEBLES (EPIGRAFE 1)

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor	Productos
		Euros	Euros
1	Camí dels Fondos.	51.480,00	
2	Parcela de Zona Verde en calle San Agustín n° 38	196,000,00	
3	Aparcamiento en calle Maestro Ramón Ramia Querol.	2.877.234,33	
4	Camino de acceso a las parcelas 46, 50 y 298 del polígono 11.		
5	Edificio de dos plantas en calle Mediterráneo nº 3 y 5	1.619.285,69	

SUMA TOTAL 4.753.540,02
-------------------------

# AUMENTOS (EPIGRAFE 1)

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor	Produc tos
		Euros	Euros
1	Aumento de valor del local en calle Alfonso X El Sabio nº 22, B-10 por obras de habilitación del local para Servicios Sociales. Folio 3690.	123.437,10	
2	Aumento de valor del Estadio Municipal Gerardo Salvador por obras de refuerzo estructural de las gradas. Folio 27.	295.394,43	
3	Aumento de valor de la Ciudad Deportiva Municipal en la Viña del Andaluz por construcción de Pista de Atletismo y vestuarios. Folio 39.		
4	Aumento de valor de la calle 133 en la Cañada por obras de construcción de ruta biosaludable en las calles 133 y 17. Folio 320.	206.656,35	
5	Aumento de valor de la calle 17 en la Cañada por obras de construcción de ruta biosaludable en las calles 133 y 17. Folio 3458.		
	SUMA TOTAL	2.959.193,23	

# BAJAS INMUEBLES (EPIGRAFE 1)

Número Orden	de	DESCRIPCIÓN	Valor	Productos
			Euros	Euros



Código de Documento Código de Expediente **08117102AC 081/2023/141** 

Expediente Fecha y Hora **27-04-2023 13:23** 

Página 55 de 101

Código de Verificación Electrónica (COVE)

420B6S3Q5D5D0O4P02I3

1	Baja parcela destinada a zona escolar entre calle Ramon Ramia Querol y los Grupos de la Merced por acondicionamiento y construcción sobre dichos terrenos del "Aparcamiento Adyacente a la Calle Ramon Ramia Querol". Folio 1603.	385.835,54
2	Baja parcela de dotación pública en calle Maestro Ramon Ramia Querol por acondicionamiento y construcción sobre dichos terrenos del "Aparcamiento Adyacente a la Calle Ramon Ramia Querol". Folio 1784.	
3	Baja del inmueble municipal Residencia y Centro de Día de Personas con Diversidad Funcional sito en la Carretera de Manises por cesión a la Generalitat Valenciana, mediante mutación demanial externa, para destinarla a dicho fin. Folio 3770.	4.274.724,00
4	Baja de la parcela municipal dotacional deportivo asistencial sita en la c/Benimar, de 6.000 m2, por cesión a la Generalitat Valenciana, mediante mutación demanial externa, para destinarla a Residencia y Centro de Día de Personas Mayores. Folio 3773.	963.420,00
	TOTAL SUMA	5.768.685,54

ALTAS (EPÍGRAFE 3)

Número Orden	de	DESCRIPCIÓN	Valor	Productos
			Euros	Euros
1		Monumento Homenaje a la Fiesta de las Fallas de Paterna.	44,000,00	
2		Cuadro realizado en pintura acrílica titulado "Balconada de la antigua Caja de Ahorros de Paterna"	1.500,00	
		SUMA TOTAL	45.500,00	

# ALTAS (EPÍGRAFE 5)

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor	Productos
		Euros	Euros
1	Vehículo Renault Megane color blanco matricula 6381HHY.	3.000,00	
2	Vehículo Renault Megane color marrón matricula 3314GKN	2.500,00	
	SUMA TOTAL	5.500,00	

# BAJAS (EPÍGRAFE 5)

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor	Productos
		Euros	Euros
1	Baja camión Nissan Cabstar matricula 3128FLC por desguace. Folio 2427.	20.454,00	
	SUMA TOTAL	20.454,00	

# ALTAS (EPÍGRAFE 7)

NUMERO DI	E								VALORACIÓN
ORDEN	LU	UGAR	DONDE	SE	ENCUENTRAN	Y	RELACIÓN	SUCINTA	EUROS
									[



Código de Documento **08117I02AC** 

Código de Expediente **081/2023/141** 

Fecha y Hora **27-04-2023 13:23** 

Página 57 de 101

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1	Suministro, instalación y mantenimiento de sensores de medición de afluencia de personas en edificios y parques públicos del municipio de Paterna: El suministro fue adjudicado por acuerdo de J.G.L. de fecha 27/09/2021, recibidas mediante Acta de fecha 19/04/2022, aprobada por Decreto n° 5143 de fecha 14/12/2022.	51.160,36
2	Obra actuación alcorques año 2020-2021: El suministro fue adjudicado por acuerdo de J.G.L. de fecha 13/09/2021, recibidas mediante Acta de fecha 26/09/2022, aprobada por Decreto n° 4222 de fecha 17/10/2022.	341.918,05
	SUMA TOTAL	393.078,41

# ALTAS (EPÍGRAFE 8)

Número Orden	de	DESCRIPCIÓN	Valor	Productos
			Euros	Euros
1		Cesión a la Generalitat Valenciana, mediante mutacion demanial externa de la parcela de dotación escolar en partida del Palmar de forma rectangular, con un apéndice de la misma forma en su lado sureste, con una superficie de 8.592 m2, que forma parte físicamente de la parcela de 15.096 m2 ocupada por el IES Peset Alexandre, al objeto de regularizar la situación patrimonial de dicho instituto		

	-	7.684.675,86
	deportivo asistencial sita en la c/ Benimar, de 6.000 m2, para destinarlo a Residencia y Centro de Día de Personas Mayores.	
3	Cesión a la Generalitat Valenciana, mediante mutación demanial externa de la parcela municipal dotacional	I
2	Cesión a la Generalitat Valenciana, mediante mutación demanial externa del inmueble municipal sito en la Carretera de Manises, para destinarlo a Residencia y Centro de Día de Personas con Diversidad Funcional.	

# PASIVO:

Gravámenes	а	3.790.103,80
de 01/01/2022	а	947.525,96
31/12/2022		2.842.577,84
	de 01/01/2022	Gravámenes a de 01/01/2022 a 31/12/2022

# Según el siguiente detalle:

Préstamos y gravámenes a 01/01/2022:

# RELACIÓN DE CARGAS Y EMPRÉSTITOS A 01/01/2022:

Número de Orden	Enumeración empréstitos	de	cargas y	IMPORTE	ANUALIDADE S
				Euros	Euros
	Préstamo BCL			3.790.103,80	
	SUMA TOTAL			3.790.103,80	

# AMORTIZACIONES DEL PASIVO DE 01/01/2022 AL 31/12/2022:



Código de Documento Código de Expediente 08117I02AC

081/2023/141

Fecha y Hora 27-04-2023 13:23

Página 59 de 101

Código de Verificación Electrónica (COVE)

420B6S3Q5D5D0O4P02I3

Número de Orden	Enumeración empréstitos	de	cargas	У	IMPORTE	ANUALIDADE S
	•				Euros	Euros
	Préstamo BCL				947.525,96	
	SUMA TOTAL				947.525,96	

### IMPORTE DEL PASIVO A 31/12/2022:

Número de Orden	Enumeración empréstitos	de	cargas	У	IMPORTE	ANUALIDAD ES
					Euros	Euros
	Préstamo BCL				2.842.577,84	
	SUMA TOTAL				2.842.577,84	

SEGUNDO.-Dar cuenta de este acuerdo a todas las municipales a efectos de que si detectan la omisión de algún acuerdo de las mismas que deba tener reflejo en el Inventario lo comuniquen a Gestión de Patrimonio, a la mayor brevedad posible, para su debida inclusión.

TERCERO.- Que por Gestión de Patrimonio se proceda a formalizar los anteriores acuerdos de conformidad con lo preceptuado en los artículos 20 a 30 inclusive del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y que una vez diligenciada por Secretaria, remita copia autorizada y con el visto bueno del Sr. Alcalde a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Bienes.

# 9.-212/2021/55 - APROBACIÓN EXPROPIACIÓN DEL SOLAR SITO EN C/ MESTRE RAMÓN RAMIA QUEROL, N.º 63, PROPIEDAD DE DON LORENZO SORIANO Y OTROS.

#### <u>Vistos los siquientes ANTECEDENTES:</u>

PRIMERO.- Que por Don Lorenzo Soriano Vilar, en nombre propio y como mandatario verbal de Dña. María Concepción Soriano Belenguer, Dña Josefa Soriano Belenguer, Dña. María Soriano Pérez, Dña. Francisca Soriano Pérez, Dña. María Mercedes Soto Soriano, D. José Vicente Soto Soriano, D. Eugenio Soto Soriano, D. Juan José Soto Soriano, Dña. Desamparados Soriano Villar, Dña Estefanía Soto Ballesteros, D. Ángel Olmo Soriano, D. Juan José Olmo Soriano, D. Daniel Olmo Soriano, Dña. María Pilar Olmo Soriano, Dña. María Amparo Soriano Huerta, Dña Cristina Soriano Huerta, Dña María del Carmen Soriano Huerta, D. Juan Francisco Soriano Huerta, D. Santiago Soriano Huerta, Dña. María Isabel Soriano Huerta, se ha formulado oferta de adquisición amistosa la parcela con Ayuntamiento de referencia catastral 0263507YJ2706S0001JW, situada en la c/ Mestre Ramón Ramia Querol, N.º 63, por un precio de 120.000,00 €.

SEGUNDO.- Que según certificación registral aportada en fecha 7 de marzo de 2023, con csv n.º 4T0E0G206U6X6B6H00N1, dicha parcela pertenece a los interesados de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- Don Lorenzo Soriano Vilar de 1/7 parte indivisa,
- Dña. Desamparados Soriano Villar de 1/7 parte indivisa,
- Dña. María Concepción Soriano Belenguer de 1/14 parte indivisa,
- Dña Josefa Soriano Belenguer de 1/14 parte indivisa,
- Dña. María Soriano Pérez de 1/14 parte indivisa,
- Dña. Francisca Soriano Pérez de 1/14 parte indivisa,
- D. José Monrabal Soriano de 1/14 parte indivisa,
- D. Francisco José Monrabal Contelles de 1/28 parte indivisa,
- D. Isaac Monrabal Contelles de 1/28 parte indivisa,
- Dña. María Mercedes Soto Soriano de 1/35 parte indivisa,
- D. José Vicente Soto Soriano de 1/35 parte indivisa,
- D. Eugenio Soto Soriano de 1/35 parte indivisa,
- D. Juan José Soto Soriano de 1/35 parte indivisa,
- Dña Estefanía Soto Ballesteros de 1/35 parte indivisa,
- D. Ángel Olmo Soriano de 1/196 parte indivisa,
- D. Juan José Olmo Soriano de 1/196 parte indivisa,
- D. Daniel Olmo Soriano de 1/196 parte indivisa,
- Dña. María Pilar Olmo Soriano de 1/196 parte indivisa,
- Dña. María Amparo Soriano Huerta de 1/49 parte indivisa,
- Dña Cristina Soriano Huerta de 1/49 parte indivisa,
- Dña María del Carmen Soriano Huerta de 1/49 parte indivisa,
- D. Juan Francisco Soriano Huerta de 1/49 parte indivisa,
- D. Santiago Soriano Huerta de 1/49 parte indivisa,
- Dña. María Isabel Soriano Huerta de 1/49 parte indivisa.

TERCERO.- Que la parcela está calificada como suelo urbano según el Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, calificado como "clave 02: Ordenación anterior", siendo el uso característico de zona verde, clave 31 del PGOU, concretamente forma parte de zona verde



Código de Documento **08117I02AC** 

Código de Expediente **081/2023/141** 

Fecha y Hora **27-04-2023 13:23** 

Página 61 de 101

Código de Verificación Electrónica (COVE)

420B6S3Q5D5D0O4P02I3

perteneciente a la red local de dotaciones públicas recogida en el plan con la denominación U/IV-31/909, derivándose de la citada calificación la utilidad pública a efectos expropiatorios según lo establecido en la legislación urbanística y la necesidad de su obtención de la ejecución sobre el mismo del equipamiento previsto en el planeamiento para los citados suelos.

CUARTO.- Que por la Arquitecta Municipal, Directora Técnica de Sostenibilidad y Vertebración Territorial, se ha emitido el informe con csv n.º 256H6K6M6H1B0A040TWF, en el que estima favorable la propuesta realizada por los interesados.

QUINTO.- Que existe consignación presupuestaria en el actual Presupuesto Municipal de 2023, para hacer frente al pago de la expropiación; RC n.º 20417/2023, con csv n.º 552J445W054M605305C2.

SEXTO.- Que por la Intervención de Fondos Municipal se emite informe de conformidad de fiscalización con CSV n.º 2J2E4Z4H3C3J5S0Z15W2.

# <u>Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:</u>

ÚNICO.- Que, el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa señala que "La Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado. En caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal acuerdo, se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación puedan ambas partes llegar a dicho mutuo acuerdo.".

# <u>Considerando que la competencia se asienta en los siguientes</u> <u>fundamentos:</u>

PRIMERO.- Que el artículo 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa determina que "Cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa. En los demás casos, la representación de estas entidades corresponde al Presidente de la Diputación o al Alcalde.".

SEGUNDO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, el acuerdo de adquisición se entiende como partida alzada por todos los conceptos, y

el pago del precio libre de toda clase de gastos e impuestos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley, sin que proceda el pago del premio de afección a que se refiere el artículo 47.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 19 de abril, el Pleno con los votos a favor de los grupos socialista (13) y Compromís (3) y las abstenciones de los Grupos PP (4), Ciudadanos (2), Vox (2) y No adscritos (1), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la expropiación de la parcela catastral 0263507YJ2706S0001JW, situada en la c/ Mestre Ramón Ramia Querol, N.º 63, que tiene una superficie de 224 m2, por el precio total de  $120.000,00 \in$ , y que es propiedad de:

- Don Lorenzo Soriano Vilar de 1/7 parte indivisa,
- Dña. Desamparados Soriano Villar de 1/7 parte indivisa,
- Dña. María Concepción Soriano Belenquer de 1/14 parte indivisa,
- Dña Josefa Soriano Belenguer de 1/14 parte indivisa,
- Dña. María Soriano Pérez de 1/14 parte indivisa ,
- Dña. Francisca Soriano Pérez de 1/14 parte indivisa,
- D. José Monrabal Soriano de 1/14 parte indivisa,
- D. Francisco José Monrabal Contelles de 1/28 parte indivisa,
- D. Isaac Monrabal Contelles de 1/28 parte indivisa,
- Dña. María Mercedes Soto Soriano de 1/35 parte indivisa,
- D. José Vicente Soto Soriano de 1/35 parte indivisa,
- D. Eugenio Soto Soriano de 1/35 parte indivisa,
- D. Juan José Soto Soriano de 1/35 parte indivisa,
- Dña Estefanía Soto Ballesteros de 1/35 parte indivisa,
- D. Ángel Olmo Soriano de 1/196 parte indivisa,
- D. Juan José Olmo Soriano de 1/196 parte indivisa,
- D. Daniel Olmo Soriano de 1/196 parte indivisa,
- Dña. María Pilar Olmo Soriano de 1/196 parte indivisa,
- Dña. María Amparo Soriano Huerta de 1/49 parte indivisa,
- Dña Cristina Soriano Huerta de 1/49 parte indivisa,
- Dña María del Carmen Soriano Huerta de 1/49 parte indivisa,
- D. Juan Francisco Soriano Huerta de 1/49 parte indivisa,
- D. Santiago Soriano Huerta de 1/49 parte indivisa,
- Dña. María Isabel Soriano Huerta de 1/49 parte indivisa.

SEGUNDO.- De la citada adquisición expropiatoria se levantará la correspondiente Acta de pago y ocupación, que se remitirá al Área de Gestión Municipal a los efectos de su adecuada inscripción en el Inventario de Bienes Municipales, así como en el Registro de la Propiedad, además de efectuar los correspondientes cambios en el padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos; advirtiéndoles que deberán aportar certificación registral a su favor de dominio y libertad de cargas de la finca en cuestión, tal como requieren el artículo 43.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana., y el



Código de Documento **08117I02AC** 

Código de Expediente **081/2023/141** 

Fecha y Hora **27-04-2023 13:23** 

Página 63 de 101

Código de Verificación Electrónica (COVE)

420B6S3Q5D5D004P02I3

artículo 205 del Reglamento de Gestión Urbanística

10.-SOLICITUD FUNDELP AUTORIZACIÓN PREVIA SUBVENCIONES DIRECTAS PARA EL EJERCICIO 2023 (131/2023/52)-APROBANDO LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS EN EL EJERCICIO 2023

<u>Vistos los siguientes ANTECEDENTES:</u>

- 1° La DA 16 de la Ley General de Subvenciones, en su apartado 1° Fundaciones del Sector Público, establece para las fundaciones del sector público la necesidad de solicitar autorización previa para la concesión de subvenciones a la Administración a la cual están adscritas.
- 2° Los Estatutos de FUNDELP, aprobados por Acuerdo de Pleno de fecha 26 de octubre de 2007, establece como fin y actividad, entre otros, el otorgamiento de ayudas a deportistas y ex deportistas y determina como posibles beneficiarios de estas ayudas a los deportistas y entidades deportivas locales.
- 3° El Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2022-2025 de FUNDELP aprobado por Resolución 1/2022 de fecha 27 de enero de 2022 del Presidente de FUNDELP incluye la línea de subvenciones directas para los clubes patronos.
- 4° El Patronato de FUNDELP aprueba por Acuerdo de fecha 14 de diciembre de 2021 la modificación de los criterios de distribución de recursos, y en concreto lo relativo a categoría y tramos para la asignación de recursos vinculados a los planes y programas de clubes patronos, considerando como criterio de puntuación el nivel de competición, ordenando de mayor a menor categoría las competiciones federativas regulares.
- 5° El Plan de Actuación para el ejercicio 2023, aprobado por Acuerdo 6/2022 de fecha 12 de diciembre de 2022 del Patronato recoge como Actividad 1 el Programa de Clubes Patronos consistente en la concesión de subvenciones directas de acuerdo con el siguiente detalle:

Paterna CF con CIF G46130241 - 50 puntos - importe de 11.250 € Nou Basquet Paterna con CIF G46633541 - 90 puntos - importe de 20.250 €

- 6° El Plan de Actuación para el ejercicio 2023, aprobado por Acuerdo 6/2022 de fecha 12 de diciembre de 2022 del Patronato recoge como Actividad 2 el Programa de Deporte Adaptado y Social que se lleva a cabo mediante convenio de colaboración con el Patronato Intermunicipal Francisco Esteve de Paterna por un importe de 15.000 € para el ejercicio 2023.
- 7° FUNDELP aprueba mediante Resolución 34/2023 de 4 de abril de 2023 solicitar al Ayuntamiento de Paterna, en calidad de Administración de la que depende, la autorización previa para la concesión de subvenciones directas consignadas en el Plan de Actuación.
- $8^{\circ}$  FUNDELP solicita mediante instancia nº 16145 de fecha 4 abril 2023 autorización por parte del Ayuntamiento de Paterna para la concesión de subvenciones directas (CSV 4D530X6S292I5S3Z0FC1).
- 9° El Teniente de Alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización dicta providencia de fecha 4 de abril de 2023 por la que se da la instrucción para la tramitación de la solicitud formulada por FUNDELP (CSV 28005249325Z0X311672).
- 10° La Directora Técnica del Área de Servicios Deportivos emite informe técnico en fecha 4 de abril de 2023 estableciendo:
  - la pertenencia de FUNDELP al Sector Público (cumplimiento de la DA 16 de la Ley General de Subvenciones, en su apartado 2. A) al constituirse con porcentaje mayoritario de capital aportado por el Ayuntamiento de Paterna (85% de la dotación fundacional y 15% restante aportados por los clubes miembros del Patronato).
  - la procedencia para la aprobación de la autorización solicitada por FUNDELP para la concesión de subvenciones directas de acuerdo con lo establecido en su Plan de Actuación vigente para el ejercicio 2023 (CSV 2H3Z345Z2S0Q62080A93).
- 11° La Jefa de Área de Gestión Municipal emite conformidad jurídica en fecha 13 de abril de 2023 (CSV 43511R5X0E0F6R440ZJ4).
- 12ª Intervención Municipal informa que no es necesaria fiscalización previa (CSV 680Z4K71202M702I0YKQ).

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan el



Código de Documento
08117I02AC

Código de Expediente **081/2023/141** 

Fecha y Hora **27-04-2023 13:23** 

Página 65 de 101

Código de Verificación Electrónica (COVE)

420B6S3Q5D5D004P02I3

 $1^{\circ}$  La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

 $2^{\circ}$  Los Estatutos de FUNDELP aprobados por Acuerdo de Pleno de fecha 26 de octubre de 2007.

<u>Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:</u>

El artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local establece la competencia del Pleno para la aprobación de Ordenanzas Locales.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Cultura del esfuerzo y Modernización de fecha 17 de abril, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

**PRIMERO.-** Que, para el ejercicio 2023, se autorice a FUNDELP la concesión directa de las subvenciones nominativas de acuerdo con el Plan de Actuación 2023 (CSV 3B1P5X5651570S3600EA), siendo éstas:

BENEFICIARIO		CIF	IMPORTE
Paterna CF		G46130241	11.250,00 €
Nou Basquet Paterna		G46633541	20.250,00 €
UD Paterna		G96342324	13.500,00 €
Patronato Francisco Esteve	Intermunicipal	G46107819	15.000,00 €

**SEGUNDO.**- Que se notifique el presente Acuerdo a la Fundación de la CV para la Promoción del Deporte Local de Paterna (FUNDELP)

11.-212/2021/65 – PLANEAMIENTO URBANÍSTICO - APROBACIÓN EXPROPIACIÓN DE LAS PARCELAS CATASTRALES 9655215YJ1795S0001KO, 9655215YJ1795S0000JI, 9655212YJ1795S0001FO, 46192A013004110000JI, 9655214YJ1795S0001OO Y 9655214YJ17950000II

### <u>Vistos los siquientes ANTECEDENTES:</u>

PRIMERO.- Que por Doña Josefina Alfonso Gras y Doña Dolores Celestina Isabel Toboso Olivares se ha formulado oferta de adquisición amistosa al Ayuntamiento de las parcelas con referencia catastral que se reseñan a continuación:

PROPIETARIOS	REFERENCIA CATASTRAL DE LA PARCELA	CLASIFICACIÓN	SUPERFICIE CATASTRAL
ISABEL TOBOSO OLIVARES	9655215YJ1795S000 1KO	URBANO	2145
ISABEL TOBOSO OLIVARES	9655215YJ1795S000 0JI	RÚSTICO	345
JOSEFINA ALFONSO GRAS Y OTROS	9655212YJ1795S000 1FO	URBANO	794
JOSEFINA ALFONSO GRAS Y OTROS	46192A01300411000 0JI	RÚSTICO	1032
JOSEFINA ALFONSO GRAS Y OTROS	9655214YJ1795S000 100	URBANO	2332
JOSEFINA ALFONSO GRAS Y OTROS	9655214YJ17950000 II	RÚSTICO	359
TOTAL SUELO URBANO			5271
TOTAL SUELO NO URBANO			1736

Siendo el precio de enajenación propuesto por las interesadas el de  $360 \in /m2$  para el suelo urbano y el de  $12 \in /m2$  para el suelo no urbano.

SEGUNDO.- Que las parcelas objeto de la oferta son de suelo incluido en la clave de ordenación IV-47-U, definida en el artículo 216 del Plan General de Ordenación Urbana como zona dotacional destinada al equipamiento deportivo, clave 47. Y el suelo no urbano ofertado forma parte de las fincas y de los títulos de propiedad, por lo que se ofrece la venta conjunta, derivándose de la citada calificación la utilidad pública a efectos expropiatorios según lo establecido en la legislación urbanística y la necesidad de su obtención de la ejecución sobre el mismo del equipamiento previsto en el planeamiento para los citados suelos.

TERCERO.- Que por el Topógrafo Municipal se ha realizado un alzamiento topográfico de las parcelas, con csv 426M4H2C4K5P5L1G1CTI, en el que se pone de manifiesto discrepancias de superficies reales con respecto a las que figuran en Catastro, del que resultan las siguientes superficies reales de las fincas objeto de la presente expropiación:

PROPIETARIOS	REFERENCIA	CLASIFICACIÓ	SUPERFICIE
	CATASTRAL DE LA	N	SEGÚN
	PARCELA		ALZAMIENTO



Código de Documento **08117I02AC** 

Código de Expediente **081/2023/141** 

Fecha y Hora **27-04-2023 13:23** 

Página 67 de 101

Código de Verificación Electrónica (COVE)



			TOPOGRÁFICO
ISABEL TOBOSO OLIVARES	9655215YJ1795S0001K O	URBANO	2105
ISABEL TOBOSO OLIVARES	9655215YJ1795S0000J I	RÚSTICO	342
JOSEFINA ALFONSO GRAS Y OTROS	9655212YJ1795S0001F O	URBANO	753
JOSEFINA ALFONSO GRAS Y OTROS	46192A013004110000J I	RÚSTICO	1081
JOSEFINA ALFONSO GRAS Y OTROS	9655214YJ1795S00010 O	URBANO	2070
JOSEFINA ALFONSO GRAS Y OTROS	9655214YJ17950000II	RÚSTICO	360
TOTAL SUELO URBANO			4928
TOTAL SUELO NO URBANO			1783

Lo que supone una superficie total de 4.928 m2s de suelo urbano y de 1.783 m2s rústico.

CUARTO.- Que por la Arquitecta Municipal, Directora Técnica de Sostenibilidad y Vertebración Territorial, se ha emitido el informe con csv 3Y0N5I01223M5F3H08OA, en el que estima favorable la propuesta realizada por las interesadas, pero con las superficies resultantes del alzamiento topográfico.

QUINTO.- Que, del resultado de referir a las citadas superficies los precios unitarios antes señalados como propuesta resultan una cantidad de 1.774.080 Euros para el suelo urbano y de 21.396 euros para el suelo rústico, con el siguiente desglose:

PROPIETARIOS	REFERENCIA CATASTRAL	CLASIFICAC IÓN	SUPER FICIE	JUSTIPRECI O (€)
ISABEL TOBOSO OLIVARES	9655215YJ1795S0 001KO	URBANO	2105	757.800
ISABEL TOBOSO OLIVARES	9655215YJ1795S0 000JI	RÚSTICO	342	4.104
JOSEFINA ALFONSO GRAS Y OTROS	9655212YJ1795S0 001FO	URBANO	753	271.080
JOSEFINA ALFONSO	46192A013004110	RÚSTICO	1081	12.972

GRAS Y OTROS		000JI			
JOSEFINA GRAS Y OTROS		9655214YJ1795S0 00100	URBANO	2070	745.200
JOSEFINA GRAS Y OTROS	ALFONSO	9655214YJ179500 00II	RÚSTICO	360	4.320

SEXTO.- Que, a los efectos de abono del justiprecio dispuesto para la presente expropiación de ha dispuesto que el mismo se lleve a cabo mediante el abono fraccionado del mismo. Así, se realizará el pago de una cuantía inicial a realizar a los propietarios en la segunda mitad del presente ejercicio presupuestario por importe de 450.000 euros y tres pagos adicionales por importe cada uno de ellos de una cantidad de 448.498 euros durante los ejercicios 2024, 2025 y 2026, hasta alcanzar el importe total acordado, asumiendo el Ayuntamiento el compromiso de incluir en los presupuestos municipales de dichos ejercicios las previsiones necesarias para atender dichos pagos anuales.

SÉPTIMO.- Que existe consignación presupuestaria en el actual Presupuesto Municipal de 2023, rc n.º 20.416/2023 (csv n.º 281K3W0I5J1Y6M3M00B7), por importe de 450.000  $\in$ , para hacer frente al pago de la expropiación en el presente ejercicio.

OCTAVO.- Que consta informe de conformidad de la Intervención Municipal con csv n.º 5S030K535J6Y1V180V0Z.

# Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO.- Que, el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa señala que "La Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado. En caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal acuerdo, se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación puedan ambas partes llegar a dicho mutuo acuerdo.".

SEGUNDO.- Que el artículo 174.5 del TRLHL, atribuye al Pleno la posibilidad de elevar los porcentajes establecidos en el apartado tercero del artículo 174 para los gastos plurianuales.

# <u>Considerando que la competencia se asienta en los siguientes</u> fundamentos:

PRIMERO.- Que el artículo 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa determina que "Cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación



Código de Documento **08117I02AC** 

Código de Expediente **081/2023/141** 

Fecha y Hora **27-04-2023 13:23** 

Página 69 de 101

Código de Verificación Electrónica (COVE)

420B6S3Q5D5D004P02I3

que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa. En los demás casos, la representación de estas entidades corresponde al Presidente de la Diputación o al Alcalde.".,

SEGUNDO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, el acuerdo de adquisición se entiende como partida alzada por todos los conceptos, y el pago del precio libre de toda clase de gastos e impuestos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley, sin que proceda el pago del premio de afección a que se refiere el artículo 47.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 19 de abril, el Pleno con los votos a favor de los Grupos Socialista (13) y Compromís (3) y las abstenciones de los grupos Popular (4), Ciiudadanos (2), Compromís (3), Vox (2) y No adscritos (1) ACUERDA:

PRIMERO.— Aprobar la necesidad de ocupación a efectos expropiatorios de los bienes objeto del presente expediente y en consecuencia aprobar la expropiación de las parcelas catastrales que se relacionan a continuación, con las superficies que se expresan, y que son propiedad de Doña Josefina Alfonso Gras y otros, de Doña Dolores Celestina e Isabel Toboso Olivares, determinando por mutuo acuerdo entre las partes el justiprecio expropiatorio de las mismas en un importe total de 1.795.476,00  $\in$ , esto es, a razón de 360  $\in$ /m2 para el suelo urbano, y de 12  $\in$ /m2 para el suelo no urbanizable:

PROPIETARIOS	REFERENCIA CATASTRAL	CLASIFICAC IÓN	SUPER FICIE	JUSTIPRECI O (€)
ISABEL TOBOSO OLIVARES	9655215YJ1795S0 001KO	URBANO	2105	757.800
ISABEL TOBOSO OLIVARES	9655215YJ1795S0 000JI	RÚSTICO	342	4.104
JOSEFINA ALFONSO GRAS Y OTROS	9655212YJ1795S0 001FO	URBANO	753	271.080
JOSEFINA ALFONSO GRAS Y OTROS	46192A013004110 000JI	RÚSTICO	1081	12.972
JOSEFINA ALFONSO GRAS Y OTROS	9655214YJ1795S0 00100	URBANO	2070	745.200

JOSEFINA	ALFONSO	9655214YJ179500	RÚSTICO	360	4.320	
GRAS Y OTROS		0011				

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de los porcentajes establecidos en el artículo 174.3 del TRLHL, en el sentido referido en la parte expositiva y así disponer el pago fraccionado del citado justiprecio en tal sentido, y acordar la realización de un primer pago por importe de 450.000 euros, a realizar en la segunda mitad del presente año de 2023 y Adoptar el compromiso de incluir en los presupuestos municipales las previsiones necesarias para realizar el pago por terceras partes del importe restante de la citada cantidad fraccionada en tres anualidades sucesivas, a saber:

- Segundo pago por un importe 448.498 euros, que se abonará en el segundo semestre del ejercicio 2024.
- Tercer pago por un importe 448.498 euros, que se abonará en el segundo semestre del ejercicio 2025.
- Cuarto y último pago por un importe de 448.498 euros, que se abonará en el segundo semestre del ejercicio 2026.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo a la Intervención de Fondos Municipales, así como a la Tesorería de Fondos Municipales, para el cumplimiento del mismo.

CUARTO.- Notificar el acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos; advirtiéndoles que deberán aportar certificación registral a su favor de dominio y libertad de cargas de las fincas en cuestión, tal como requieren el artículo 43.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y el artículo 205 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Y, además, deberán acreditar la titularidad y porcentaje en el que cada uno de los interesados es titular; todo ello a los efectos del cálculo para el cobro de las cantidades individuales que les corresponda.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía Presidencia, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para llevar a buen término el acuerdo.

# 12.-092/2023/76.- GESTION ECONOMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS N°8/23 GRUPO 2 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE, QUE ASCIENDE A 30.000 EUROS.

#### Vistos los siquientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta del expediente instruido al efecto en el sentido de reconocer obligación por la unidad tramitadora de gasto derivadas de obras servicios o suministros, a este ayuntamiento, por la mercantil municipal GESPA y CONSIDERANDO QUE:

I.- Las obligaciones traen causa de facturas presentadas a través del registro electrónico (FACE) y que a la vista de los antecedentes se corresponden con gastos que carecen de la oportuna encomienda/encargo de gestión que dé cobertura al reconocimiento de la



Código de Documento **08117I02AC** 

Código de Expediente **081/2023/141** 

Fecha y Hora **27-04-2023 13:23** 

Página 71 de 101

Código de Verificación Electrónica (COVE)

420B6S3Q5D5D004P02I3

obligación.

II.- Que los gastos de las facturas cuya relación se describe en el punto primero de la parte resolutiva, han sido, de acuerdo con Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) debidamente conformadas У aceptadas por las correspondientes Administrativas municipales, Centros Gestores del gasto, con el visto bueno del Tte. Alcalde o concejal delegado del Área.

En este sentido se destaca que la conformidad, trae implícita, que se han producido los gastos, y, prestados debidamente, los servicios y suministros para los que se reclama el abono de la contraprestación económica, de acuerdo con las facturas presentadas.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

- III.- Que se ha comprobado por esta Área Gestión Económica-unidad tramitadora, que, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.
- IV.- La Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un encargo, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.
- V.- Ante la imposibilidad de conceptuar esta forma irregular de tramitación y atendiendo a las previsiones de la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad, en relación al art. 198 Ley 17/2017 CSP, del que pueda resultar un todavía mayor perjuicio con respecto a los intereses de demora, a implementar.

En caso de encargos de gestión, recae, la totalidad de la acción responsable sobre la administración titular de la empresa de gestión de servicios, el propio ayuntamiento, titular del 100% de la participación

<u>Considerando que la competencia se asienta en los siguientes</u> fundamentos:

VI.- Dada cuenta que por este centro gestor responsable de la contabilidad, a través de la unidad tramitadora, se han venido efectuando, de conformidad con el art. 10 de la Ley 25/2013 de factura electrónica, los requerimientos periódicos a cada una de las Áreas gestoras responsables, tanto con respecto a la adecuada tramitación como al cumplimiento de los plazos para no incurrir en morosidad, con el resultado que queda manifiesto a través del contenido de la presente propuesta.

 ${\bf CONSIDERANDO}$  que de conformidad con la redacción actual de la base 17ª de las bases de ejecución, el desarrollo de la gestión económica corresponde a la Alcaldía.

CONSIDERANDO el INFORME DEL INTERVENTOR como órgano de control
interno, con CSV 324B 215F 303C 3M1H 12PD.

CONSIDERANDO la Diligencia de Alcaldía incorporada al expediente, con CSV 4N29 205F 1X6J 003S 19CV, al objeto de que se resuelva sobre el reconocimiento de la obligación que se incorpora a la relación de gastos, sin perjuicio de la resolución de los reparos.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 19 de abril, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (13) en contra de los grupos Compromís (3) y PP (4) y las abstenciones de los Grupos Ciudadanos (2), Vox (2) y No adscritos (1), ACUERDA:

**Primero.**- Proceder al reconocimiento de obligaciones de las facturas incluidas en la Relación de Gastos N° 8/23 grupo 2, cuya suma total asciende a TREINTA MIL EUROS.- 30.000 euros, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

N°	Ν°					
regis	factu					
tro	ra	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
			SERVICIO BÁSICO DE			
		GESTIÓN Y	LIMPIEZA VIARIA.			
		SERVICIOS	FEBRERO 2023 EXP.:			
	F2300	DE PATERNA	221/2021/6566			
981	83	S.L.	SEGÚN JGL DE 18/07/2022	30.000,00	1630	25002

Total................. 30.000,00

**Segundo.-** Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan acompañados del procedimiento legalmente establecido.

Tercero.- Dar cuenta al Área de gestión económica, oficina tramitadora, al objeto de que se efectúen en la contabilidad presupuestaria el reconocimiento de las obligaciones que se aprueban



Código de Documento **08117I02AC** 

Código de Expediente **081/2023/141** 

Fecha y Hora **27-04-2023 13:23** 

Página 73 de 101

Código de Verificación Electrónica (COVE)

420B6S3Q5D5D0O4P02I3

en el presente, hasta su realización material de pago.

13.-092/2023/77.- GESTION ECONOMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS N°8/23 GRUPO 3 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE, QUE ASCIENDE A 60.882,54 EUROS.

### Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta del expediente instruido al efecto en el sentido de reconocer obligación por la unidad tramitadora de gasto derivadas de obras servicios o suministros, a este ayuntamiento, por diversos proveedores y CONSIDERANDO QUE:

- I.- Las obligaciones traen causa de facturas presentadas a través del registro electrónico (FACE) y que a la vista de los antecedentes se corresponden con gastos que carecen del oportuno contrato que dé cobertura al reconocimiento de la obligación.
- II.- Que los gastos de las facturas cuya relación se describe en el punto primero de la parte resolutiva, han sido, de acuerdo con Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) debidamente conformadas y aceptadas por las correspondientes Unidades Administrativas municipales, Centros Gestores del gasto, con el visto bueno del Tte. Alcalde o concejal delegado del Área.

En este sentido se destaca que la conformidad, trae implícita, que se han producido los gastos, y, prestados debidamente, los servicios y suministros para los que se reclama el abono de la contraprestación económica, de acuerdo con las facturas presentadas.

# Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

- III.- Que se ha comprobado por esta Área Gestión Económica-unidad tramitadora, que, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.
- IV.- La Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un contrato/encargo, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un

enriquecimiento injusto de la misma.

V.- Ante la imposibilidad de conceptuar esta forma irregular de tramitación y atendiendo a las previsiones de la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad, en relación al art. 198 Ley 17/2017 CSP, del que pueda resultar un todavía mayor perjuicio con respecto a los intereses de demora, a implementar.

# <u>Considerando que la competencia se asienta en los siguientes</u> fundamentos:

VI.- Dada cuenta que por este centro gestor responsable de la contabilidad, a través de la unidad tramitadora, se han venido efectuando, de conformidad con el art. 10 de la Ley 25/2013 de factura electrónica, los requerimientos periódicos a cada una de las Áreas gestoras responsables, tanto con respecto a la adecuada tramitación como al cumplimiento de los plazos para no incurrir en morosidad, con el resultado que queda manifiesto a través del contenido de la presente propuesta.

CONSIDERANDO que de conformidad con la redacción actual de la base  $17^{\rm a}$  de las bases de ejecución, el desarrollo de la gestión económica corresponde a la Alcaldía.

CONSIDERANDO el INFORME DEL INTERVENTOR como órgano de control interno, con CSV 623X 2W0J 6W20 5J37 0VZT.

CONSIDERANDO la Diligencia de Alcaldía incorporada al expediente, con CSV 302A 4630 6M0U 5V2N 0VGB, al objeto de que se resuelva sobre el reconocimiento de la obligación que se incorpora a la relación de gastos, sin perjuicio de la resolución de los reparos.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 19 de abril, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (13) en contra de los grupos Compromís (3) y PP (4) y las abstenciones de los Grupos Ciudadanos (2), Vox (2) y No adscritos (1), ACUERDA:

**Primero.**- Proceder al reconocimiento de obligaciones de las facturas incluidas en la Relación de Gastos N°8/23 grupo 3, cuya suma total asciende a SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS.- 60.882,54 euros, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:



Código de Documento **08117I02AC** 

Código de Expediente **081/2023/141** 

Fecha y Hora **27-04-2023 13:23** 

Página 75 de 101

Código de Verificación Electrónica (COVE)

370							
N°							
regis	и°						
tro	factu	Proveed					
	ra	or	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
			Período facturación				
			01/03/2023 -				
			31/03/2023				
			25 - 1 Unidades				
			ALQUILER DE VEHÍCULO-				
			MODELO: OPEL VIVARO				
			1.6 CDTI 9 PLAZAS				
			125CV-MATRICULA: 3555-				
			KDY-OBRA: POLICÍA				
			LOCAL -PERIODO				
			01/03/2023 AL				
			31/03/2023				
			30 - 1 Unidades SEGURO				
			DE VEHÍCULO-MODELO:				
			OPEL VIVARO 1.6 CDTI 9				
			PLAZAS 125CV-				
			MATRICULA: 3555-KDY-				
		ANDACAR	OBRA: POLICÍA LOCAL				
		2000,	-PERIODO 01/03/2023 AL				
1465	3733	SA	31/03/2023	1.182,95	1320		20400
			Período facturación				
			01/03/2023 -				
			31/03/2023				
			25 - 1 Unidades				
			ALQUILER DE VEHÍCULO-				
			MODELO: OPEL INSIGNIA				
			1.6 CDTI BUSINESS				
			120CV-MATRICULA: 0934-				
			KDH-OBRA: POLICÍA				
			LOCAL -PERIODO				
			01/03/2023 AL				
			31/03/2023				
			30 - 1 Unidades SEGURO				
			DE VEHÍCULO-MODELO:				
			OPEL INSIGNIA 1.6 CDTI				
			BUSINESS 120CV-				
			MATRICULA: 0934-KDH-				
		ANDACAR	OBRA: POLICÍA LOCAL				
		2000,	-PERIODO 01/03/2023 AL				
1469	3738	SA	31/03/2023	562,15	1320		20400

N°.	N°						
regis	factu ra	Proveed or	Concepto	Importe	Drog	Proy	Econ
CLO	La	OI	2 TORNILLO VOLANT	Impor ce	PLOG	PLOY	ECOII
			TAPON DEPOSITO 0				
		AUTO	LANCIA PHEDRA				
		OCTANO,	0 MATRICULA 2865GTK				
1258	487	SL	BOMBA DE FRENO LANCIA	575 <b>,</b> 21	1320		21400
			Período facturación				
			01/03/2023 -				
			15/03/2023 1 Otros FRA A2058843				
			AYUNTAMIENTO DE				
			PATERNA POLICÍA LOCAL				
		AUTO-	LIMPIEZA VEHÍCULOS				
	20588		( 01 al 15 de Marzo				
1326	43	, S.L.	2023)	217,80	1320		21400
1543	l	AUTOS	Período facturación	7.154,73	1320		20400
	00730		01/03/2023 -				
		S, S.L	31/03/2023				
			TOYOTA RAV 4 HÍBRIDO				
			200H AUTOM. 4X4 ADVANCE - 6079-KSS -				
			C100021975 - 1				
			Unidades ALQUILER -				
			TOYOTA RAV 4 HIBRIDO				
			200H AUTOM. 4X4				
			ADVANCE - 6079-KSS				
			TOYOTA PRIUS+ 140H				
			AUTOMÁTICO ECO - 6092-				
			KSS - C100021976 - 1				
			Unidades ALQUILER - TOYOTA PRIUS+ 140H				
			AUTOMÁTICO ECO - 6092-				
			KSS 100 ECC 10				
			TOYOTA PRIUS+ 140H				
			AUTOMÁTICO ECO - 6097-				
			KSS - C100021977 - 1				
			Unidades ALQUILER -				
			TOYOTA PRIUS+ 140H				
			AUTOMÁTICO ECO - 6097-				
			KSS TOYOTA RAV 4 HIBRIDO				
			200H AUTOM. 4X2				
			ADVANCE 5P - 6078-KSS				
			- C100021978 - 1				
			Unidades ALQUILER -				
			TOYOTA RAV 4 HIBRIDO				
			200H AUTOM. 4X2				
			ADVANCE 5P - 6078-KSS				
			TOYOTA RAV 4 HIBRIDO				
			200H AUTOM. 4X2				
			ADVANCE 5P - 6081-KSS				



Código de Documento **08117I02AC** 

Código de Expediente **081/2023/141** 

Fecha y Hora **27-04-2023 13:23** 

Página 77 de 101

Código de Verificación Electrónica (COVE)

N°							
regis	N°						
tro	factu	Proveed					
	ra	or	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
			- C100021979 - 1				
			Unidades ALQUILER -				
			TOYOTA RAV 4 HIBRIDO				
			200H AUTOM. 4X2				
			ADVANCE 5P - 6081-KSS				
			Suscripción Revista de				
		COSITAL	Estudios Locales CUNAL				
	A2304	CONSEJO	enero a diciembre				
1722	39R	GENERAL	2023.	196,00	9200		22699
			Suscripción				
			COSITALNETWORK enero				
			2023 a diciembre 2023.				
			Suscriptor				
			Observatorio de				
			Estabilidad .				
			Presupuestaria y				
			Planes Económico-				
	l		Financieros.				
1.504	31671		Interventor Accidental				
1724	R	GENERAL	Ayto. Paterna	60,00	9200		22699
			Suscripción				
	TN1000	COCTUR	COSITALNETWORK enero				
	l	COSITAL	2023 a diciembre 2023.				
1725	31670	CONSEJO	Suscriptor FHN. Interventor/a	60,00	0200		22699
1/25	R	GENERAL	·	80,00	9200	-	22099
	23SM1	FCC	Importe por el servicio de Recogida				
	l	MEDIO	1				
	l	AMBIENT	Orgánica, durante el mes de Febrero de				
964	6	E S.A.	2023.	5.128,67	1630		22700
904	0	E S.A.	Importe por el exceso	J.120,07	1030		22700
			de transporte motivado				
			por el cambio de				
			planta de envases				
	23SM1	FCC	ligeros, durante el				
	l	MEDIO	mes de Febrero de				
	l	AMBIENT	2023. (Precios				
965	4	E S.A.	actualizados a 2020)	2.121,05	1630		22700
1041		FCC	Importe por el	5.720,67			22700
		MEDIO	servicio de limpieza,				
	l	AMBIENT	recogida, transporte y				
	1	E S.A.	eliminación de				
	1	E S.A.	eliminación de				

N°	N°						
regis	factu	Proveed					
tro	ra	or	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
			fibrocemento en varios				
			puntos del municipio realizados durante el				
			mes de Octubre de				
			2022.				
		FERRETE					
		RÍA					
		INDUSTR					
		IAL EL					
1076	23005	FERRE	POEFE ZUECO LYLES	00.00	0410	1010	00600
1376	07	S.L	MORADO	22,08	2410	1910	22699
			Período facturación 25/02/2023 -				
			24/03/2023				
			1 Unidades SERVICIO				
			TECNOLÓGICO Y DE				
			COMUNICACIÓN DEL				
			SISTEMA DE GESTIÓN				
			TRIBUTARIA INTEGRAL				
			PARA EL AYUNTAMIENTO				
			DE PATERNA. PERIODO				
	VSI23	TRIB TERRITO	FACTURADO: DE 25 DE FEBRERO 2023 A 24 DE				
1609	-0143	RIAL	MARZO DE 2023.	9.881,66	9310		22708
1007	0143	KIAL	1 Unidades CENTRO	J.001,00	7310		22700
			POLIVALENTE VALENTIN				
			HERNAEZ 1 Unidades				
			FOTAE 2021/4/46				
			T.O. LES COVES 1				
			Unidades LER170904 5M3				
		113100	RCDS MEZCLADOS CON				
	2023/	HNOS.	RES. NO PELIGROSOS -1 Unidades CONT. 5M3				
	0-	Y	1 Unidades Ud.				
	-	-	RETIRADA Contenedor 5				
1440	5	, S.L.	M3	127,71	2410	2215	22699
			1 Unidades RETENES DE				
			HORQUILLA 1 Unidades				
			ACEITE DE HORQUILLA 1				
			Unidades EMGRASE				
			5 Unidades MANO DE				
		МОШОСТТО	OBRA 1 Unidades JUEGO				
1214	30	MOTOCHO LLO SL	DE PASTILLAS FRENO DELANTERAS	394,46	1320		21400
1414		1110 011	1 Unidades RETEN	3,40	1020		21700
			HORQUILLAS 1 Unidades				
			ACEITE DE HORQUILLA 1				
			Unidades EMGRASE				
		мотосно	5 Unidades MANO DE				
1215	31	LLO SL	OBRA 1 Unidades ACEITE	346,06	1320		21400



Código de Documento **08117I02AC** 

Código de Expediente **081/2023/141** 

Fecha y Hora **27-04-2023 13:23** 

Página 79 de 101

Código de Verificación Electrónica (COVE)

Ν°							
regis	N°						
tro		Proveed					
	ra	or	Concepto	Importe	Prog	Prov	Econ
		02	1 Unidades RETEN		LLUG		
			HORQUILLAS 1 Unidades				
			ACEITE DE HORQUILLAB1				
			Unidades EMGRASE				
			7 Unidades MANO DE				
		мотосно	OBRA 3.5 Unidades				
1216	32	LLO SL	ACEITE	1.018,82	1320		21400
			1 Unidades RETENES DE				
			HORQUILLA 1 Unidades				
			ACEITE DE HORQUILLA 1				
			Unidades EMGRASE				
			1 Unidades LITRO DE				
			ACEITE MOTOR 1				
		мотосно	Unidades BOMBILLA				
1217	35	LLO SL	POSICIÓN	350,90	1320		21400
			1 Unidades RETEN				
			HORQUILLAS 1 Unidades				
			ACEITE DE HORQUILLA 1				
			Unidades EMGRASE				
			1 Unidades LITRO DE				
		мотосно	ACEITE MOTOR 1 Unidades JUEGO DE				
1218	34	LLO SL	PASTILLAS FRENO	406,56	1320		21400
1210	J =		1 Unidades TASA ITV	400,30	1320		21400
			4289FDJ 1 Unidades				
			TASA ITV 8917GHD				
			1 Unidades TASA ITV				
		мотосно	0623GHF 1 Unidades				
1391	36	LLO SL	TASA ITV 8914GHD	125,30	1320		21400
845	220	NUEVAS	Período facturación	4.107,95			22799
		TECNOLO	01/01/2023 -				
		GÍAS	31/01/2023				
		FORESTA	Expediente:				
		LES, SL	221/2017/629				
			1 Unidades Contrato				
			Mixto de Suministro y				
			Servicio de				
			Instalación y				
			Mantenimiento de				
			Sensores de Humo y				
			Alerta Temprana para				
			ampliación y mejora				

N°	Ν°						
regis	factu	Proveed					
tro	ra	or	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
			del sistema de				
			detección de incendios				
			en el Bosque de la				
			Vallesa. "Financiación				
			FEDER 2014-2020,				
			proyecto Edusi Paterna				
			ACTÚA", Exp. Obras:				
			221/2017/629				
			Período facturación				
			01/02/2023 -				
			28/02/2023 Expediente:				
			221/2017/629				
			1 Unidades Contrato				
			Mixto de Suministro y Servicio de				
			Instalación y				
			Mantenimiento de				
			Sensores de Humo y				
			Alerta Temprana para				
			ampliación y mejora				
			del sistema de				
			detección de incendios				
			en el Bosque de la				
		NUEVAS	Vallesa. "Financiación				
		TECNOLO	FEDER 2014-2020,				
		GÍAS	proyecto Edusi Paterna				
		FORESTA	ACTÚA", Exp. Obras:				
1316	223	LES, SL	221/2017/629	4.107,95	1360		22799
			Ref. contrato				
			receptor: VP-10230729				
			1 Unidades ENVIO				
			ALMACÉN G1				
			1 Unidades EXPEDIENTE				
			EDPFCB/2022/34/46 12 Unidades BOLÍGRAFO				
			PILOT FRIXION CLICKER				
			0,7MM AZ				
			12 Unidades BOLÍGRAFO				
			PILOT FRIXION CLICKER				
			0,7MM NG 12 Unidades				
			BOLÍGRAFO PILOT				
	30230	OFITAKE	FRIXION CLICKER 0,7MM				
1259	143	, S.L.	VD	501,88	2410	2208	22699



Código de Documento **08117I02AC** 

Código de Expediente **081/2023/141** 

Fecha y Hora **27-04-2023 13:23** 

Página 81 de 101

Código de Verificación Electrónica (COVE)

Ν°							
regis							
tro	N°						
CIO	factu	Proveed					
	ra	or	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
			Ref. contrato				
			receptor: VP-10230728				
			1 Unidades EXPEDIENTE				
			EDPFCB/2022/31/46				
			1 Unidades ENVIO				
			ALMACÉN G1 1 Unidades				
			CAJA CAUDALES ACERO				
			20X16X9CM NEGRA				
			3 Unidades PILA Q-				
			CONNECT ALCALINA AAA-				
			20UDS 4 Unidades				
	30230		ROTULADOR PIZARRA				
1355	156	, S.L.	ARTLINE 517 T2MM NRNJA	771,93	2410	2208	22699
			Ref. contrato				
			receptor: VP-10230223				
			1 Unidades EXPEDIENTE				
			N° EDPFCB/2022/34/46				
			1 Unidades ENVIO				
			ALMACÉN G1 10 Unidades				
			CARTULINA FLUOR SD				
			230G 50X65CM AMARILLO				
			10 Unidades CARTULINA				
			FLUOR SD 230G 50X65CM				
	20000		ROJO 10 Unidades				
1 2 2 2 2	30230		CARTULINA FLUOR SD	680 80	0.410	0000	00000
1399	160	, S.L.	230G 50X65CM VERDE	679 <b>,</b> 72	2410	2208	22699
			Ref. contrato				
			receptor: VP-10230081				
			1 Unidades EXPEDIENTE				
			N° EDPFCB/2022/34/46				
			1 Unidades ENVIO ALMACÉN G1 20 Unidades				
			CARTÓN PLUMA BLANCO				
			3MM 21X29CM A4 20 Unidades CARTÓN				
			PLUMA BLANCO 5MM				
			50X70CM 20 Unidades				
	30230	OFITAKE	CARTÓN PLUMA NEGRO 5MM				
1400				550 /5	2/10	2200	22600
1400	159	, S.L.	50X70CM	553 <b>,</b> 45	Z41U	2208	22699

Ν°	N°						
regis	factu	Proveed					
tro	ra	or	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
			Ref. contrato				
			receptor: VP-10230224				
			1 Unidades EXPEDIENTE				
			N° EDPFCB/2022/34/46 1 Unidades ENVIO				
			ALMACÉN G1 2 Unidades				
			FEL CONTENEDOR DE				
			ARCHIVOS 00810-FFEU				
			1 Unidades FICHERO				
			CAJONES REC 2+1CJ				
			27X37X15CM GS 1				
	30230	OFITAKE	Unidades CUERDA SISAL				
1407	161	, S.L.	3 CABOS ROLLO 1KG	210,29	2410	2208	22699
			Ref. contrato				
			receptor: VP-10230726				
			1 Unidades POEFE 119 - PATERNA INTEGRA`T				
			PATERNA INTEGRA T 1 Unidades SOFT BOX				
			ESTUDIO FOTOGRÁFICO				
	30230	OFITAKE	1 Unidades PROBADOR				
1408	162	, S.L.	CUERO CABELLUDO WIFI	185,38	2410	1910	22699
			VP-10230132 - VP-				
			10230132 - 1 Unidades				
			POEFE 119 - PATERNA				
			INTEGRA'T VP-10230132				
			- VP-10230132 - 1				
			Unidades ENVIO ALMACÉN G1 VP-10230132 - VP-				
			10230132 - 3 Unidades				
			MEMORIA USB PLATEADA				
			C/TAPA 3.0 32GB				
			VP-10230132 - VP-				
			10230132 - 1 Unidades				
	30230		MEMORIA USB Q-CONNET				
1426	035	, S.L.	3.0 128GB	849,14	2410	1910	22699
			Ref. contrato				
			receptor: VP-10230725 1 Unidades POEFE 119 -				
			PATERNA INTEGRA'T				
			1 Unidades ENVIO				
			ALMACÉN G1 2 Unidades				
			PAPEL MILIMETRADO				
			MINIPACK 10H 80G A41MM				
			15 Unidades TIJERA				
			ESCOLAR LIDERPAPEL PS-				
			52-D 14CM 15 Unidades				
			CUTER Q-CONNECT				
1427	164	, S.L.	KF10632 ANCHO	371,60	2410	1910	22699



Código de Documento **08117I02AC** 

Código de Expediente **081/2023/141** 

Fecha y Hora **27-04-2023 13:23** 

Página 83 de 101

Código de Verificación Electrónica (COVE)

regis tro factu proveed or Concepto Importe Prog Proveed RACORS, BALONAS - 0236 - MARCO HIDRA-MAR PORTAFERTROS 1P00/000007 - DESPLAZAMIENTO - 0236	oy Econ
tro factu proveed or Concepto Importe Prog Prog Prog Proposition      Post	oy Econ
ra or Concepto Importe Prog Prog Programme Pro	oy Econ
ra   or   Concepto   Importe   Prog	eoy Econ
P000/999998 - TUBO, RACORS, BALONAS - 0236 - MARCO HIDRA-MAR PORTAFERTROS 1P00/000007 -	
RACORS, BALONAS - 0236 - MARCO HIDRA-MAR PORTAFERTROS 1P00/000007 -	
- MARCO HIDRA-MAR PORTAFERTROS 1P00/000007 -	
PORTAFERTROS 1P00/000007 -	
1P00/000007 -	
PEIBAR PORTAFERTROS	1
ASISTEN 2 1P00/00003 - MANO	
CIA Y DE OBRA EXTERIOR HORA	
00002 SERVICI - 0236 - MARCO HIDRA-	
671 30064 OS, SL MAR PORTAFERTROS 203,10 1640	21001
Numero de pedido: SIN	
PEDIDO - Numero de	
albarán: 5025550401/	
5025552051/5025552177/	
5025554871/5025554885/	
5025554886/5025554887/	
5025554891/	
5025554895/5025555087/	
5025555090/5025558277/	
5025558285/5025558288/	
30003 NATUR 5025559552/5025561110/	
1182 72421 S.L. 502556232 516,34 1630	22700
Numero de pedido: SIN	
PEDIDO - Numero de	
albarán: 5025590763/	
5025590764/5025590765/	
5025590766/5025590767/	
5025590768/5025590769/	
SAICA 5025590770/5025590824/	
30003 NATUR 5025590825/5025590826/	
1183 72063 S.L. 5025590827 /5025590828 1.130,99 1630	22700
1393 14350 SURNE Período facturación 30,34 9200	22400
MUTUA 28/11/2022 -	
DE 27/02/2023 Expediente:	
SEGUROS 228/2023/13	
Y 1 Unidades SVRNE	
REASEGU ACCIDENTES COLECTIVOS	
ROS - PÓLIZA N°	
20160220343360	

N°	N°						
regis tro		Proveed	Concents	Tmmomto	Dwag	Dware	Econ
LFO	ra	or	Concepto	Importe	Prog	Proy	ECON
			PRODUCTO SVRNE				
			ACCIDENTES COLECTIVOS				
			RECIBO N° 2016058  0 Facturación por				
			0 Facturación por alquiler de vehículos				
			0 Ped. cliente: 4422				
			KSY 0 Contrato N°:				
			CS19-00201				
			0 IPS19-00203 TOYOTA				
			C-HR HÍBRIDO				
	FSR23	шрумсшг	EQUIP.POLICIAL Periodo: 01/03/23 -				
1575	04971	L, S.A	31/03/23	3.487,22	1320		20400
1373	010/1	,,	TRABAJOS VARIOS	J. 10 / <b>/</b> ZZ	1020		20100
			REALIZADOS EN EL				
			TERMINO DE PATERNA,				
			PRESUPUESTO ACEPTADO				
		UTE	30000001				
	30000	DO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LUMINARIA				
1249	0014	PATERNA	EN C/201 N 13	602,68	1650		21000
			TRABAJOS VARIOS	,			
			REALIZADOS EN EL				
			TERMINO DE PATERNA,				
			SEGUN PRESUPUESTO				
		UTE	ACEPTADO 200000058. ACCIDENTE CONTRA				
	30000	DO	FAROLA 74-36 EN C.				
1251	0012	_	MAYOR N 13	2.425,07	1650		21000
			TRABAJOS VARIOS				
			REALIZADOS EN EL				
			TERMINO DE PATERNA,				
		UTE	PRESUPUESTO ACEPTADO 300000002 .				
			MONTA/DESMONTAJE INST.				
	30000	DO	ELÉCTRICA FIESTAS EL				
1252	0013	PATERNA	PLANTIO	873,38	1650	<u> </u>	21000
			TRABAJOS VARIOS				
			REALIZADOS EN EL				
			TERMINO DE PATERNA, PRESUPUESTO ACEPTADO				
		UTE	20000051				
			ROBO CABLE EN PARQUE				
	30000	DO	CATEDRÁTICO AGUSTÍN				
1253	0015	PATERNA	ESCARDINO	3.290,10	1650		21000



Código de Documento **08117I02AC** 

Código de Expediente **081/2023/141** 

Fecha y Hora **27-04-2023 13:23** 

Página 85 de 101

Código de Verificación Electrónica (COVE)



N°	Ν°						
regis	factu	Proveed					
tro	ra	or	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
			TRABAJOS VARIOS				
			REALIZADOS EN EL				
			TERMINO DE PATERNA,				
			PRESUPUESTO ACEPTADO				
		UTE	20000055				
		ALUMBRA	ROTURA LINEA ALUMBRADO				
	30000	DO	EN JACINTO BENAVENTE				
1254	0016	PATERNA	POR MAQUINA ASFALTADO	331,25	1650		21000

Total...... 60.882,54

Segundo.- Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan acompañados del procedimiento legalmente establecido.

Tercero. - Dar cuenta al Área de gestión económica, oficina tramitadora, al objeto de que se efectúen en la contabilidad presupuestaria el reconocimiento de las obligaciones que se aprueban en el presente, hasta su realización material de pago.

### 14.-092/2023/43 - DACIÓN CUENTA RECTIFICACIÓN DEL DECRETO 1121 DE 14 14 MARZO DE 2023 POR EL SE APRUEBA PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2024 - 2026

Dada cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1121 de 14 de marzo de 2023, por el que aprueba la previsión de los planes presupuestarios 2024-2026, que a continuación se transcribe literalmente:

"INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA-092/2023/43-Aprobación Plan Presupuestario a Medio Plazo 2024 - 2026

EVA PÉREZ LÓPEZ Teniente de Alcalde de Presidencia del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), en funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente, según decreto de Alcaldía nº 3936 de fecha 13 de octubre de 2021, rectificado por decreto de Alcaldía nº 4000 de fecha 15 de octubre de 2021, vengo en dictar el siguiente DECRETO:

Vista la resolución con nº 1075 de fecha 13 de marzo del corriente por la que se aprueba la previsión de los Planes presupuestarios 2024-2026, conforme modelos y proyecciones incorporadas a la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública,

Considerando la parte resolutiva SEGUNDA indica que "Por Intervención-Gestión Económica se proceda hasta el próximo día 15 de

marzo 2022 a remitir mediante firma electrónica al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la página web de la oficina virtual de coordinación financiera la información referida" cuando debe indicar 15 de marzo de 2023.

Considerando que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Considerando el informe- propuesta del funcionario responsable (CSV 1R1G2H64163Q332K0D8T).

### Visto cuanto antecede, RESUELVO:

PRIMERO.- Rectificar el resuelvo segundo del decreto 1075 de 13 de marzo de 2023, de aprobación de la previsión de los Planes presupuestarios 2024-2026, conforme modelos y proyecciones incorporadas a la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en los términos anteriormente expuestos, de forma que quede con el siguiente tenor:

#### DONDE DICE:

"SEGUNDO.- Por Intervención-Gestión Económica se proceda hasta el próximo día 15 de marzo 2022 a remitir mediante firma electrónica al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la página web de la oficina virtual de coordinación financiera la información referida."

### DEBE DECIR:

"SEGUNDO.- Por Intervención-Gestión Económica se proceda hasta el próximo día 15 de marzo 2023 a remitir mediante firma electrónica al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la página web de la oficina virtual de coordinación financiera la información referida.".

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del Jefe fiscalización y el dictamen de la Comisión informativa de fecha 20 de abril de 2023, el Pleno se da por enterado

15.-092/2023/78.- GESTION ECONOMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN N°7/23 DE FACTURAS CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE, QUE ASCIENDE A 2.000 EUROS.

### <u>Vistos los siquientes ANTECEDENTES:</u>

Dada cuenta del expediente instruido al efecto en el sentido de reconocer obligación por la unidad tramitadora de gasto, derivadas de obras servicios o suministros, a este ayuntamiento, por diversos



Código de Documento **08117I02AC** 

Código de Expediente **081/2023/141** 

Fecha y Hora **27-04-2023 13:23** 

Página 87 de 101

Código de Verificación Electrónica (COVE)

420B6S3Q5D5D004P02I3

proveedores y CONSIDERANDO QUE:

I.- Las obligaciones traen causa de facturas presentadas a través del registro electrónico (FACE) y que a la vista de los antecedentes se corresponden a gastos ejercicios cerrados, además de carecer del oportuno contrato que dé cobertura al reconocimiento de la obligación.

II.- Que las facturas cuya relación se describe en el punto primero de la parte resolutiva, han sido, de acuerdo con Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) debidamente conformadas y aceptadas por las correspondientes Unidades Administrativas municipales, Centros Gestores del gasto, con el visto bueno del Tte. Alcalde o concejal delegado del Área.

En este sentido se destaca que la conformidad, trae implícita, que, se han producido los gastos, y, prestados debidamente, los servicios y suministros para los que se reclama el abono de la contraprestación económica, de acuerdo con las facturas presentadas.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

- III.- Que se ha comprobado por esta Área económica-unidad tramitadora, que, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.
- IV.- La Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un contrato, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.
- V.- Ante la imposibilidad de conceptuar esta forma irregular de tramitación y atendiendo a las previsiones de la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad, en relación al art. 198 Ley 17/2017 CSP, del que pueda resultar un todavía mayor perjuicio con respecto a los intereses de demora, a implementar.
  - VI.- Dada cuenta que por este centro gestor responsable de la

contabilidad, a través de la unidad tramitadora, se han venido efectuando, de conformidad con el art. 10 de la Ley 25/2013 de factura electrónica, los requerimientos periódicos a cada una de las Áreas gestoras responsables, tanto con respecto a la adecuada tramitación como al cumplimiento de los plazos para no incurrir en morosidad, con el resultado que queda manifiesto a través del contenido de la presente propuesta.

# <u>Considerando que la competencia se asienta en los siguientes</u> fundamentos:

Visto que de acuerdo con lo establecido en el art. 176.1 del R.D.L. 2/2004 del Texto refundido de la L.R.H.L. en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, y con lo dispuesto en la Base n° 23.1 b) de las de Ejecución del Presupuesto, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

CONSIDERANDO el INFORME DEL INTERVENTOR como órgano de control
interno, con CSV 5319 1S42 720Y 2S5B 0IHF.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 19 de abril, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (13) en contra de los grupos Compromís (3) y PP (4) y las abstenciones de los Grupos Ciudadanos (2), Vox (2) y No adscritos (1), ACUERDA:

**PRIMERO.-** Proceder al reconocimiento de obligaciones que corresponden al reconocimiento extrajudicial N° 8/23 de facturas cuya suma asciende a DOS MIL EUROS.- 2.000 euros, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

N°	Fecha						
regi	factur	N°					
stro	a	factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
			FEDERACIÓN				
			ESPAÑOLA				
			DE				
			MUNICIPIOS	CUOTA RED			
			Y	TRANSPARENCIA Y			
	12/03/	RTP/21-	PROVINCIAS	PARTICIPACIÓN			
1225	21	00207	(FEMP)	2021	2.000,00	9431	46601

Total...... 2.000,00

**SEGUNDO.-.** Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan en el plazo de tramitación señalado.

TERCERO. - Dar cuenta al Área de gestión económica, oficina



Código de Documento **08117I02AC** 

Código de Expediente **081/2023/141** 

Fecha y Hora **27-04-2023 13:23** 

Página 89 de 101

Código de Verificación Electrónica (COVE)

420B6S3Q5D5D004P02I3

tramitadora, al objeto de que se efectúen en la contabilidad presupuestaria el reconocimiento de las obligaciones y su tramitación hasta su realización material de pago.

16.-PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL-081/2023/141 DACIÓN CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES/AS CON FACULTADES DELEGADAS DEL N°1231 DE FECHA 23/03/2023 AL N°1657 DE FECHA 19/04/2023 AMBOS INCLUSIVE Y DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N° 13, 14, 15 Y 16 DE FECHAS 27 DE MARZO Y 3, 4 Y 14 DE ABRIL DEL 2023

Dada cuenta de Decretos de Alcaldía y Concejales/as con facultades delegadas del n°1231 de fecha 23/03/2023 al n°1657 de fecha 19/04/2023 ambos inclusive y de las Actas de Junta de Gobierno Local n° 13, 14, 15 y 16 de fechas 27 de marzo y 3, 4 y 14 de abril respectivamente, el Pleno se da por enterado.

### 17.-DACIÓN DE CUENTA DE ASUNTOS DE ALCALDÍA DE INTERÉS MUNICIPAL:

Dada cuenta del siguiente informe del Jefe del Área de, en relación a las estadísticas del desempleo del municipio de Paterna del mes de marzo de 2023:

"PRIMERO.- Las dificultades que caracterizan la situación económica actual requieren de una decidida política municipal de dinamización económica que favorezca y fomente el la creación de empleo en nuestra ciudad, a través de la implantación de una serie de medidas concretas que permitan paliar los efectos negativos de la coyuntura económica actual sobre la estructura productiva de nuestro municipio y que permita mejorar y avanzar en términos de cohesión social y sostenibilidad.

SEGUNDO.- Que el Área de Promoción Económica y Empleo a través de su departamento de Empleo y Formación desarrolla acciones para incrementar la empleabilidad y por ende la creación de empleo. En este sentido se trabaja en la cualificación de los vecinos de Paterna para que tengan una mayor preparación y cualificación a la hora de poder optar a los diferentes puestos de trabajo a través de formación.

TERCERO.- La Agencia de Colocación nace con el objetivo de contribuir a la inserción laboral y la mejora de la empleabilidad de las personas con más dificultades, favoreciendo su acceso al mercado laboral.

CUARTO.- La Agencia de Colocación tiene entre otras funciones la mediación con el tejido empresarial para la captación y gestión de ofertas de empleo atendiendo a las necesidades y perfiles de lo/as

usuario/as del proyecto y proporcionarles personal adecuado a sus requerimientos y necesidades. Facilitando a los/las participantes del servicio cauces de acceso a oportunidades laborales en condiciones de igualdad, no discriminación y respecto a la intimidad y la dignidad. Apoyar el acceso y el mantenimiento del empleo de lo/as candidato/as incorporados en las empresas ofertantes.

En este sentido se hace necesario realizar una observación continua del mercado laboral y demográfico del Municipio de Paterna. Convirtiéndose en una herramienta eficaz de análisis que permita seguir detectando necesidades actuales y tendencias de futuro de las empresas de Paterna en el campo de la cualificación de los recursos humanos. Además, detectar necesidades para la inserción sociolaboral de las personas desempleadas y, especialmente, la estabilidad en el empleo dirigida a jóvenes, mujeres, persona desempleadas y desempleadas de larga duración, así como personas con discapacidad para la posterior concreción y diseño de programas específicos de formación e inserción que se ajusten a los datos obtenidos.

# En virtud de todo lo expuesto, se da cuenta de la siguiente evolución del desempleo del mes de marzo de 2023 en el Municipio de Paterna:

La ciudad de Paterna es la cuarta en número de habitantes en la provincia de Valencia, según los datos del Padrón Municipal de Paterna a 31 de marzo de 2023, se sitúa en 74.366 habitantes. De los cuales 37.768 son mujeres y 36.598 hombres. Siendo 50.001 la población entre 16 y 65 años (24.829 hombres y 25.172 mujeres).

Según los datos publicados por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) las personas desempleadas en Paterna en marzo de 2023 son 5.124. Lo que se traduce en que en este mes de marzo existen 29 desempleados menos que el mes anterior y 129 menos que en el mes de marzo de 2022.

Haciendo una comparativa entre las principales poblaciones de la provincia de Valencia, en lo que se refiere al desempleo en el mes de marzo de 2023, Paterna se sitúa en la media entre las principales poblaciones, siendo Torrent (85.142 habitantes) la localidad que registra más personas desempleadas con 6.807 seguida de Gandía (75.911 habitantes) con 5.838, frente a las 5.124 personas desempleadas de Paterna (74.366 habitantes).

Haciendo referencia al número de contrataciones efectuadas en el mes de marzo de 2023, Paterna registra el primer puesto en contrataciones con 3.426, después Alzira con 1.767 contrataciones. En último lugar encontramos la población de Mislata con 384 contrataciones efectuadas. Hay que destacar que Paterna es donde más contrataciones inicialmente indefinidas se realizan.

El descenso continuo del desempleo se vio bruscamente interrumpida por la situación generada por la COVID 19 y posteriormente con la Guerra en Ucrania. Durante el año 2022 se han producido crecidas y reducciones del desempleo pero en su conjunto la tendencia ha sido una paulatina disminución, tendencia que parece se va a mantener en este 2023.



Código de Documento **08117I02AC** 

Código de Expediente **081/2023/141** 

Fecha y Hora **27-04-2023 13:23** 

Página 91 de 101

Código de Verificación Electrónica (COVE)

420B6S3Q5D5D004P02I3

En el mes de febrero de 2022, coincidiendo con el inicio de la escalada de la guerra en Ucrania se incrementó el desempleo. Esta tendencia se cambió con el horizonte de la campaña de verano y, aunque no sin altibajos, se ha mantenido una tendencia a la disminución.

Por otro lado, el número de contratos de marzo de 2022 fueron un total de 3.651 contratos mientras que para el mismo periodo de 2023 se han generado 3.426 contratos.

La comparativa de la evolución de desempleo y contratos efectuados, por regla general, nos está indicando que la evolución de las contrataciones es inversamente proporcional a la evolución del desempleo, por lo que existen coincidencias entre los picos de contratos y la disminución de la tasa de parados y viceversa.

El mes de febrero presenta 55.960 altas a la Seguridad Social (357 más que el mes anterior) y 1.856 más que en febrero de 2022, de los cuales 67 pertenecen al Régimen agrario, 491 al R. Hogar, 4.902 al R. Autónomos y 50.490 al Reg. General. Comparando porcentualmente, el Régimen General representa 90,23% mientras que el Régimen de Autónomos representa un 8,76%.

Comparando el comportamiento entre los distintos sectores, observamos que el sector con una temporalidad más marcada es el sector agrario, siendo en los meses de verano, junio, julio y agosto, donde se presentan menos altas en la Seguridad Social. Sin embargo, los meses de octubre a diciembre son los que presentaba más altas. El resto de los sectores presentan un comportamiento más estable. En el mes de febrero destaca el régimen especial del mar que ha crecido un 50% (de 5 altas se pasan a 10), número que se mantiene en febrero.

En relación con el desempleo femenino, caben destacar que del total de personas desempleadas un 63% son mujeres y el 37% restante hombres. Por otro lado, en la comparativa entre mujeres y hombres con respecto a los contratos efectuados, como podemos observar, las mujeres abarcan el 44% de los contratos y los hombres el 56% de estos.

En lo que se refiere a los tipos de contratos efectuados diferenciados por sexo, encontramos que en los tres tipos de contrato que recogemos los hombres superan en número de contratos a las mujeres, siendo la diferencia más notable entre el tipo de contrato indefinido. Del porcentaje global por cada sexo, el contrato de tipo temporal representa el 59,03% en los hombres y el 61,58% en las mujeres, el tipo inicialmente indefinido un 35,95% en los hombres frente a un 34,26% en las mujeres.

Con respecto a los sectores laborales encontramos que, con diferencia, el sector con más peso sobre el desempleo es el Sector Servicios con el 77,13 % del total. Le siguen los sectores de la Industria 9,50% y el de la Construcción con un 9,02%. En la cola, encontramos al Sector Agricultura con un 1,15 % del total del

desempleo. El 3,20% restante son las personas desempleadas que ya lo estaban anteriormente.

El Sector Servicios es el sector con más peso sobre los contratos efectuados en 2022 y 2023. Si bien es cierto que los últimos datos del mes de marzo de 2023 nos indican que el 32,90% de las contrataciones realizadas fueron en el sector de la industria.

Es una evidencia decir que los desempleados del sector industrial han tenido y tienen más posibilidades de encontrar trabajo. Tal y como se viene produciendo mes tras mes. "

Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, <u>el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.</u>

# 18.-PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (Art. 218 TRLRHL).

<u>Dada cuenta del Informe del Sr. Intervención con CSV</u> <u>2W10322A6T69604W00G4 que a continuación se transcribe:</u>

INFORME que emite esta intervención en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del RDL 2/2004 que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El citado artículo 218.1 del TRLRHL dispone lo siguiente:

«1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.»

De conformidad con lo señalado, y en cumplimiento de la obligación contemplada en el apartado 1 anterior, el Interventor que suscribe emite el siguiente

#### INFORME

**PRIMERO.-** Las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados son las siguientes:



Código de Documento **08117I02AC** 

Código de Expediente **081/2023/141** 

Fecha y Hora **27-04-2023 13:23** 

Página 93 de 101

Código de Verificación Electrónica (COVE)



N° Resolución	Informe de reparo	Motivo
1195/23 de 21	F157 de 8 de marzo	Incumplimiento arts.
marzo		32.2.a) LCSP
1316/23 de 28 marzo	F183 de 20 de marzo	Incumplimiento arts.
		32.2.a) LCSP

**SEGUNDO.-** Se mantienen las anomalías en materia de ingresos referidas a los conceptos económicos 34201, 34202 y 34204 correspondientes a los precios públicos por liquidaciones de la Escola Oberta, Escuela Infantil Fuente del Jarro y la Escuela Infantil La Coma, descritas en el anterior informe.

TERCERO.- Las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local ratificando la continuidad del procedimiento una vez informada una omisión de fiscalización son las siguientes:

N° Resolución	Informe de omisión	Motivo		
1.014/23 de 9 marzo	F159 de 8 de marzo	Incumplimiento arts.		
		214 y 219 TRLRHL		
1.305/23 de 28 marzo	F218 de 27 de marzo	Incumplimiento arts.		
		214 y 219 TRLRHL		

Lo que se comunica para su inclusión el orden del día de la próxima sesión del Pleno municipal".

Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

# 19.-081/2023/118 MOCIÓN I PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE, NÚM DE REGISTRO 16438, DE FECHA 05/04/2023 MOCIÓN CON MOTIVO RECORDÀ DE PATERNA

Se ha retirado al tratarse este asunto como declaración institucional suscrita por toda la Corporación al inicio de la sesión.

# 19.-MOCIÓN II PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS, NÚM DE REGISTRO 18861, DE FECHA 21/04/2023 MOCIÓN POR UNA VIVIENDA DIGNA EN PATERNA

Por el Sr. Marti se da lectura a la siguiente Moción:

## "EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Un dels principals problemes que tenen les paterneres i paterneres hui en dia és l'accés a l'habitatge. Aquest problema s'agreuja quan ens centrem en la nostra Joventut, que veu com és incapaç de poder trobar alternatives assequibles per a poder independitzar-se.

La pujada dels preus i la manca d'oferta fa que l'accés a un habitatge de lloguer al nostre poble siga un gran obstacle per a la ciutadania a l'hora d'abastir la possibilitat d'aconseguir un habitatge digne.

Els exemples en l'àmbit general i principalment a Europa, estableixen que la solució per al problema de l'habitatge, ha d'anar encaminada a millorar l'accés de la nostra ciutadania a l'habitatge de lloguer. I principalment en dues vies, la construcció d'habitatges públics de lloguer i per altre costat mesures encaminades a aconseguir aturar la pujada de preus de lloguer privat i aconseguir rebaixar-los.

Tant a escala estatal, com en l'àmbit del País Valencià, s'està en aquests moments legislant i proposant possibles solucions per a millorar aquesta situació del mercat del lloguer.

En eixe sentit, des de l'ajuntament de Paterna, hem de prendre mesures ràpides per a poder abastir com més aviat millor aquestes solucions i posar-les a la disposició dels i les Paterneres.

Més concretament, al congrés dels diputats s'està en fase d'aprovació d'una nova llei d'habitatge, que com a mesura concreta per al lloguer proposa la regulació de les pujades del preu del lloguer en aquelles zones denominades "tensionades", on el preu del lloguer ha pujat en els últims mesos de manera desproporcionada. Paterna es trobarà dins d'eixa qualificació quant la llei estiga vigent.

Una altra de les mesures anunciades aquestes setmanes és la posada a disposició de les diferents administracions locals i autonòmiques d'habitatges procedents de la SAREB.

Una altra de les mesures que s'estan anunciant és el finançament per part de les diferents administracions de fons per a la construcció d'habitatge públic de lloguer. S'està parlant d'un pla estatal d'habitatge públic en l'àmbit estatal i per part de la Generalitat Valenciana s'està parlant d'un pla edificant d'habitatge públic de lloguer.

Paterna no es pot quedar fora d'aquesta oportunitat, i donat que entrem en un moment de transició entre legislatures, des de Compromís per Paterna, entenem que cal establir aquestes prioritats perquè es puguen executar en les setmanes vinents o mesos si fora necessari.



Código de Documento **08117I02AC** 

Código de Expediente **081/2023/141** 

Fecha y Hora **27-04-2023 13:23** 

Página 95 de 101

Código de Verificación Electrónica (COVE)

420B6S3Q5D5D0O4P02I3

En referència a tot l'exposat anteriorment hi proposem els següents **ACORDS**:

1.-Una volta aprovada la nova Llei d'habitatge, actualment en fase d'aprovació per part del govern, Paterna serà exemple de compliment de la mateixa, posant tots els recursos necessaris a disposició dit compliment, dins de les competències que determine la llei".

Tras deliberación que consta en el documento de audio del pleno firmado digitalmente 1109 3617 6K4N 6V2P 0W8, se somete a votación siendo aprobada con los votos a favor del Grupo Compromís (3), Socialista (13), abstenciones de los Grupos Ciudadanos (2) y No adscritos (1) y en contra de los grupos Popular (4) y Vox (2).

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA PREVIAMENTE JUSTIFICADA Y ADOPTADA CON EL VOTO FAVORABLE DE LOS GRUPOS SOCIALISTA (13), COMPROMÍS (3), CIUDADANOS (2), NO ADSCRITOS (1) Y LAS ABSTENCIONES DE LOS GRIPOS PP(4) Y VOX (2), SE TRATÓ EL SIGUIENTE ASUNTO:

# 20.-092/2023/81 - APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 8, CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Dada cuenta la providencia de la Teniente de Alcalde de Presidencia del Ayuntamiento de Paterna (Valencia) de fecha 13 de abril de 2023 CSV 2T1Q 6P0G 0U67 1X6Q 10SL que insta a iniciar el presente expediente, por la que se pretende Modificar créditos en el presupuesto general 2023 a financiar con disposición de Remanente de Tesorería para Gastos Generales que se transcribe:

" Eva Pérez López, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente.

Dada cuenta de la urgencia por no poder demorar las actuaciones al ejercicio siguiente sin menoscabar el buen funcionamiento de los servicios, se insta a incoar expediente de modificación de créditos Modificar créditos en el presupuesto general 2023 a financiar con disposición de Remanente de Tesorería para Gastos Generales, considerando los siguientes antecedentes:

CONSIDERANDO el Listado Comisiones bancarias anteriores a 01-01-2023 pendientes de aplicar a presupuesto según documento facilitado a la Intervención Municipal por la Tesorería Municipal y que consta en el expediente.

CONSIDERANDO el informe del jefe de la Oficina Técnica de 29-03-2023 y CSV 3N1C6X5R1G1Y671R0XHL.

CONSIDERANDO la providencia de la Tte de Alcalde de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica de la necesidad y urgencia de acometer la "ADECUACIÓN A NORMATIVA DE USO Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL DE LA TORRE DE VIGILANCIA FORESTAL DE LA VALLESA" por un importe total estimado de de  $105.000,00 \in CSV 4F1F665D734Z4422000I$ .

CONSIDERANDO el decreto de Alcaldía nº 1543 de 11 de abril por el que se resuelve "Aceptar del IVACE las ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, para el ejercicio 2023, para las seis áreas empresariales de Paterna, para los siguientes proyectos, de acuerdo con la Resolución de 23 de diciembre de 2022, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), (DOGV nº 9511 de fecha 13/01/2023), y de conformidad con las resoluciones la Presidencia del IVACE de 6 de abril de 2023.

**Vista** las providencia del Alcalde de fecha 13 de abril CSV (3I6C181S4L1E2C0J18TY) que insta la necesidad de acometer modificación de créditos mediante suplemento de créditos en el proyecto de gastos 2304 en la parte no subvencionada por el IVACE.

**CONSIDERANDO** que todos y cada uno de los gastos propuestos en la presente providencia son urgentes e inaplazables en su ejecución para el presente ejercicio 2023 y para los cuales no existe crédito suficiente en el presupuesto.

CONSIDERANDO Que la LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO GENERAL 2022 Exp. 092/2023/17, aprobada conforme se acredita mediante, Certificado acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero (CSV 2K014W2N0Z6J0V2P048C).

**CONSIDERANDO** que los créditos extraordinarios y suplementos de créditos podrán financiarse con cargo al remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del RD 500/1990 de 20-04-90.

#### DISPONGO:

PRIMERO; Instrúyase por el Departamento de Gestión Económica expediente de modificación de créditos fundada en los CONSIDERANDOS anteriormente indicados y cuyo resumen es el siguiente:

#### *GASTOS*

Descripción GASTO	R	Prog.	Proy.	Econ.	Total gastos
ADECUACIÓN TORRE VIGILANCIA VALLESA	0	1360		61900	105.000,00 €
GESTIÓN DE LA DEUDA Y LA TESORERÍA	0	9340		35900	112.274,40 €



Código de Documento **08117I02AC** 

Código de Expediente **081/2023/141** 

Fecha y Hora **27-04-2023 13:23** 

Página 97 de 101

Código de Verificación Electrónica (COVE)

420B6S3Q5D5D004P02I3

DESARROLLO EMPRESARIAL - IVACE 2023 - INVERSIONES DE REPOSICIÓN	0	4330	2304	61900	389.108,83 €
total				606.383,23 €	

### FINANCIACIÓN

Descripción financiación	R	Proy.	Económic o	Total financiació n
DISPOSICIÓN DE RTGG+ LIQ. 2022	0		87000	606.383,23 €

SEGUNDO dese cuenta de la Propuesta e Informe de Intervención que proceda a esta tenencia de Alcaldía para su resolución e incoación que proceda."

PRIMERO: la LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO GENERAL 2022 Exp. 092/2023/17, aprobada conforme se acredita mediante, certificado acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero (CSV 2K014W2N0Z6J0V2P048C) y acuerdo de Junta de Gobierno rectificación de errores de fecha 06-03 (CSV 630G40606D3V5M6V0QZK) .

**CONSIDERANDO** que hasta la fecha se ha dispuesto RTGG 2022 mediante por acuerdo de pleno de 22 de febrero (MC3) 1.708.063,20  $\in$  y resolución n° 1157 de 16 de marzo (MC4) por importe de 11.535.239,98  $\in$  y acuerdo de pleno de 29 de marzo (MC5) por importe de 573.726,41 por lo que, teniendo en cuenta la siguiente propuesta, existiría después de aprobar la misma un disponible de RTGG+ 2022 de 13.199.963,40  $\in$ 

SEGUNDO: La disposición del RTGG+ respecto a la liquidación del ejercicio anterior, actualmente y de acuerdo con "Acuerdo del Congreso de los Diputados, en su sesión de 22-09-2021 ha debatido la Comunicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, por el que se solicita la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, publicado en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 318, de 6 de septiembre de 2021, habiendo procedido a dicha apreciación por mayoría absoluta "

De esta manera habrá de informarse, con ocasión del intercambio de información a través de la oficina virtual, cuyo control a este nivel continua vigente.

Es responsabilidad de Intervención-Área de Gestión Económica que en caso de incumplimiento normas fiscales, al momento de facilitar la información a la Oficina Virtual IGAE-MINHAC, dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la situación, reiteramos la resolución señalada respecto a la suspensión normas fiscales en ejecución presupuesto 2023.

En conclusión para la aprobación, modificación y liquidación del presupuesto de las Entidades Locales debe evaluarse la estabilidad presupuestaria de acuerdo a los principios de capacidad/ necesidad de financiación, ello no obstante sin tener efectos inmediatos en el ejercicio 2023, al estar suspendidas las normas fiscales.

**TERCERO:** Modificación de Créditos deducido de la Providencia de la Alcaldía, que incoa el presente expediente se efectúan las siguientes consideraciones:

- 1. De la documentación obrante en el expediente la modificación de créditos propuesta se financia mediante disposición de RTGG+ resultado de la liquidación del presupuesto municipal del 2022. que conforme lo indicado en el punto primero antecedentes resulta con cuantía suficiente para atender la modificación propuesta.
- 2. Respecto a la financiación de los créditos para gasto, considerados necesarios para atender el buen funcionamiento de los servicios, se ha de constatar que respecto a los créditos Cap. 6 se corresponden con dotaciones de créditos extraordinarios y/o suplementos que tienen encaje en la financiación del RTGG+ justificando su urgencia de realización mediante informes y providencia que obran en el expediente.
- 3. Respecto a la financiación de los créditos para gasto considerados necesarios para atender el buen funcionamiento de los servicios, se ha de constatar que respecto a los créditos Cap. 3 el suplemento de créditos propuesto viene motivado por la existencia de gastos financieros derivados de la gestión de la tesorería con anterioridad a 01-01-2023.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 19 de abril, el Pleno con los votos a favor de los grupos Socialista (13) y Compromís (3) y las abstenciones de los grupos Popular (4), Ciudadanos (2), Vox (2) y No adscritos (1) ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de créditos n° 8 al presupuesto general 2023, financiada mediante disposición RT liquidación a 31-12-2022 de acuerdo con el siguiente resumen por capítulo:



Código de Documento **08117I02AC** 

Código de Expediente **081/2023/141** 

Fecha y Hora **27-04-2023 13:23** 

Página 99 de 101

Código de Verificación Electrónica (COVE)

420B6S3Q5D5D004P02I3

~						
RESUMEN POR CAPÍTULOS						
Caps.	descripción Estado de Gasto	Cdto. suplemento Cdto.		Suma		
3	GASTOS FINANCIEROS	_	112.274,40 €	112.274,4 0 €		
6	Inversiones Reales	105.000,00 €	389.108,83 €	494.108,8 3 €		
	TOTAL Estado gastos	** Expresión errónea **	** Expresión errónea **	606.383,2 3 €		
Caps.	descripción Estado ingresos	87000				
87000	Variación de activos financieros (disp. RTGG+)	606.383,23 €				
	TOTAL Estado ingresos	606.383,23 €		606.383 <b>,</b> 2 3 €		
NIVELADO						

SEGUNDO: Exponer al público LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 8 al presupuesto general 2023, en el tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial de la Provincia", por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, siguiendo los mismo trámites que los requeridos para la aprobación del presupuesto general (Art° 169.1 del R.D.L. 2/2004).

TERCERO: Considerar definitivamente aprobada la modificación  $n^\circ$  8 al presupuesto general, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación definitiva resumida por capítulos, y su comunicación a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma.

## 21.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Se formularon los siguientes:

La <u>Sra. Herrero</u>, del grupo Compromís, interviene diciendo que dado que es el último Pleno ordinario y tras ocho años como concejala, ha decidido no concurrir a las próximas elecciones, decisión que ha sido muy meditada y a pesar de haber sido una experiencia muy enriquecedora, le ha exigido mucho esfuerzo aplazando su profesión

como psicóloga y el poder pasar más tiempo con sus hijos; aún así considera que ha valido la pena y se queda con todo lo bueno vivido como politica, resaltando el orgullo que siente por un trabajo bien realizado tanto en la oposición como en el gobierno.

Añade que seguirá haciendo aquello que más le gusta, que es mejorar la vida de las personas, en particular las más vulnerables, destacando que sin la participación ciudadana, las políticas son peores e incidiendo en que por encima de todo, tanto a nivel político como personal, está el compañerismo y las personas y por último se despide de todos, dando las gracias a políticos y funcionarios.

El Sr. Alcalde, da las gracias a la Sra. Herrero agradeciendo todo el trabajo realizado como Concejala y destacando su ejemplaridad como tal.

Seguidamente hace uso de la palabra el Sr. Ramón (grupo Compromis) el cual, también se despide al igual que su compañera de partido la Sra. Herrero, destacando los doce años trabajando como concejal en el Ayuntamiento de Paterna lo cual le llena de gran orgullo y resaltando que tiene un gran sentimiento de identidad hacia el pueblo de Paterna y siempre ha hecho gala de ello pues es descendiente directo de paterneros y paterneras como eran sus abuelos.

El Sr. Ramón señala que ha sido una experiencia muy enriquecedora, en la que se ha vivido de todo, acuerdos y desacuerdos, pero a pesar de ser un grupo minoritario, le queda el orgullo de haber defendido aquello en lo que ha creído y que entendía que se tenía que hacer, agradeciemdo la comprensión recibida por todos en todo momento.

Prosigue resumiendo brevemente su trayectoria política y por último, expresa su agradecimiento a toda la gente de Compromís que le han dado su soporte de forma incondicional en todo momento y pide disculpas si en alguna ocasión ofendió a alguien defendiendo sus ideas políticas, pero destaca que nunca lo llevó al terreno personal. Se despide dando las gracias a todos por el apoyo recibido.

El Sr. Alcalde agradece al Sr. Ramón sus palabras y el trabajo realizado añadiendo que ha sido un placer compartir esta experiencia política con el Sr. Ramón-

Finalmente el Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Ibáñez (grupo Ciudadanos) el cual destaca que no se despide como político, pero quiere expresar su agradecimiento a todos los corporativos y asociaciones del municipio, resaltando que desde que los vecinos depositaron la confianza en el grupo Ciudadanos, ello les ha permitido aprender mucho como políticos aportando lo mejor de sí mismos y destacando entre otras cosas el acuerdo alcanzado por unanimidad de todos al aprobar unos presupuestos en un momento muy delicado para todas las familias. Por último da las gracias a todos y les desea mucha suerte en las próximas elecciones, mostrando el Sr. Alcalde su agradecimientos por las palabras del Sr. Ibáñez.



Código de Documento **08117102AC** 

Código de Expediente **081/2023/141** 

Fecha y Hora **27-04-2023 13:23** 

Página 101 de 101

Código de Verificación Electrónica (COVE)

420B6S3Q5D5D004P02I3

(Las intervenciones íntegras pueden escucharse en el documento de audio firmado digitalmente accesible en el siguiente csv 1X15 0I2A 0Q5J 2E1T 12B4 )

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y tres minutos de lo que como Secretaria doy fe.